DETALLE DE INMUEBLES Y RODADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA

TOYOTA RAV4 LIMITED HYBRID MODELO 2025

UNIVERSIDAD
GTU AUTOMOTRIZ TOY S.A. DE C.V.

AUTOCOM

1 DE DICIEMBRE DE 2025

CARTA FACTURA

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Por medio de la presente hacemos constar que con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2025 el Sr(a). IKTAN STRATEGIES con R.F.C. IST201130EW4 con domicilio en CALLE RAYAS 26 1 COL. VALLE GOMEZ, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15210, ha celebrado contrato de compra-venta sobre un vehiculo NUEVO, la siguiente unidad:

MARCA:	TOYOTA	Nº CILINDROS:	4
MODELO:	2025	CAPACIDAD:	5
TIPO:	RAV4 LIMITED HYBRID	Nº DE PUERTAS:	5
CATALOGO:	4509/25	COMBUSTIBLE:	HIBRIDO
COLOR	PLATA		
MOTOR:	A25ARE84792		
SERIE:	4T3DWRFV1SU205574		
CLAVE VEHICULAR:	6520301		
PRECIO:	$ 816,800.00	(OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)	
PEDIMENTO:	252416805082708		
ADUANA:	NUEVO LAREDO		

UNIVERSIDAD
GTU Automotriz Toy, S.A. de C.V.
AV. UNIVERSIDAD No. 1112
Col. XOCO, C.P. 03330
CDMX, MÉXICO
TEL. 55 3000 3300
R.F.C. GAT230511351
www.toyotauni.com.mx

ATENTAMENTE

HUGO SANCHEZ PULIDO
GERENTE DE VENTAS

ESTA CARTA FACTURA NO ES ENDOSABLE
Este documento no es válido si presenta alteración alguna

Este documento tiene una vigencia de 30 días naturales y es válido única y exclusivamente para realizar trámites de placas y tenencia.

UNIVERSIDAD
GTU AUTOMOTRIZ TOY S.A. DE C.V.

R.F.C.
GAT2305113S1

DOMICILIO FISCAL:
AV UNIVERSIDAD,1112, COL. XOCO 03330 MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ

RÉGIMEN FISCAL:
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CONDICIONES DE PAGO:
CONTADO

RECIBO DE CAJA

SERIE: RCU3 **FOLIO:** 6117
TIPO DE COMPROBANTE: I - INGRESO
FOLIO FISCAL:
C24D81DE-CF09-11F0-9BEB-F93470E90324
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 01/12/2025 17:02
LUGAR DE EXPEDICIÓN:
MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-12-01T17:02:09
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
CUENTA DE PAGO: 1003

CLIENTE

NOMBRE: 393962 - - IKTAN STRATEGIES
R.F.C.: IST201130EW4 **RÉGIMEN FISCAL:** -
DOMICILIO: CALLE RAYAS 26 1 . Col.: VALLE GOMEZ
Del.: VENUSTIANO CARRANZA, Est.: CIUDAD DE MEXICO, Pais: MEXICO, CP: 15210

DATOS:

ELABORADO POR:
ATM10

CLAVE PROD./SERV.	CANT.	CLAVE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPUESTO	IMPORTE
84111506	1.00	ACT	5C - Anticipo accesorios	14890.52	2382.48	17,273.00

SUBTOTAL:	14,890.52
IVA 16 %:	2,382.48
TOTAL MXN:	17,273.00

CANTIDAD EN LETRA: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MXN
FORMA DE PAGO: 04 - 04 Tarjeta de credito
USO CFDI: G03 - Gastos en general

ELABORADO POR: ATM10
REFERENCIA: 3504244
TIPO RELACION: -
CFDI RELACIONADOS:

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000700047508

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD DEL EMISOR:

00001000000701872707

SELLO DIGITAL DEL SAT:

Q/c9zY6Fnhgy9dWxtGMoZQZRcy+LL0yZDWUu2lQzCUkuWd+Xtov/5EsXjrG3R5FRda/cb0K3LPB4igwIF990frZHLtqfKzXtQahDxTvDdffwX6V9V0QAmNxrs34yIceA0CB4MR1TOn
QmrjUYUtKtcaiMXK4iU+nLfB6ZPpsjq/uxY0dCq1b8palI9GZlhXWlpeIMhriQalEhLhYc+pHw6c0r2TdvHBXrGJpIJ9VsRDteP38s0FRR2NzcS5gddxfldnY2CK183wxZNLUmuBm41
4XXlND+1aTjw0T4IV/Mm3ZI4c3QefUlpRRmf+HjhZJe2sUqnKvKM7jnB0jLxb0gQ==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

kBTsEyPPM0lpUTJEBJYStF+tIN868jhr051I+SwtHJ4I4c5IAfvPC1GrYUzQCsLPILBWyhtoT1m0bnZU4LE/qUvI2o6xbfIXu9EfxP73mvNM8q6RETelvoLydsfYYnyDk6n1svVYUG1
Uitk3I406lf1CbMOYaFRXuGYU035NeG+u80VHJHY9vl9cuFfNXVcESmE3VNGPv8+kes3rYDsVZ+AATdoC5IAlvkmjmR9dlZvwXo+4DNdESSvnXlMwOhqbdd3WHnJ8L02WF3YbINl20g
zbUoQ6L5F+MBv9SEmZhHoZTOSYzt6GKbpL0AnFu7jqrtXbvEwaKWbqVB08GCp6Nw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|C24D81DE-CF09-11F0-9BEB-F93470E90324|2025-12-01T17:02:09|EME000602QR9|kBTsEyPPM0lpUTJEBJYStF+tIN868jhr051I+SwtHJ4I4c5IAfvPC1GrYUzQCsL
PILBWyhtoT1m0bnZU4LE/qUvI2o6xbfIXu9EfxP73mvNM8q6RETelvoLydsfYYnyDk6n1svVYUG1Uitk3I406lf1CbMOYaFRXuGYU035NeG+u80VHJHY9vl9cuFfNXVcESmE3VNGPv8
+kes3rYDsVZ+AATdoC5IAlvkmjmR9dlZvwXo+4DNdESSvnXlMwOhqbdd3WHnJ8L02WF3YbINl20gzbUoQ6L5F+MBv9SEmZhHoZTOSYzt6GKbpL0AnFu7jqrtXbvEwaKWbqVB08GCp6N
w==|00001000000700047508||

TOYOTA UNIVERSIDAD

RECIBO ORIGINAL

AV. UNIVERSIDAD No. 1112 COL. XOCO
BENITO JUÁREZ C.P. 03330 CDMX, MÉXICO
TEL. 55-3000-3300 FAX, 55-3000-3360
R.F.C. GAT-230511-3S1

Automotriz Toy, S.A. de C.V.
P A G A D O
01 DIC. 2025
Av. Universidad No. 1112 Col. Xoco
C.P. 03330 Ciudad de México
Tel.: 55-3000-3300

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UNIVERSIDAD
GTU AUTOMOTRIZ TOY S.A. DE C.V.

GTU Automotriz Toy S.A. de C.V -

R.F.C.
GAT2305113S1

DOMICILIO FISCAL:
AV UNIVERSIDAD,1112, COL. XOCO 03330 MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ

RÉGIMEN FISCAL:
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

REFERENCIA
3504240

COMPLEMENTO DE PAGO

SERIE: RCU3 **FOLIO:** 6116
TIPO DE COMPROBANTE: P - PAGO
FOLIO FISCAL:
861A2130-CF09-11F0-AA47-E9F5806B588B
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 01/12/2025 17:00
LUGAR DE EXPEDICIÓN:
MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-12-01T17:00:37
MÉTODO DE PAGO: PPD - Pago en parcialidades o diferido
USO CFDI: CP01 - PAGOS
FORMA DE PAGO: 04 Tarjeta de credito

CLIENTE

NOMBRE: 393962 - IKTAN STRATEGIES
R.F.C.: IST201130EW4 **RÉGIMEN FISCAL:** 601 - General de Ley Personas Morales
DOMICILIO: CALLE RAYAS 26 1 . Col.: VALLE GOMEZ
Del.: VENUSTIANO CARRANZA, Est.: CIUDAD DE MEXICO, Pais: MEXICO, CP: 15210

CLAVE PROD./SERV.	CANT.	CLAVE UNIDAD	MONEDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
84111506	1.00	ACT	MXN	5C - Cobro facturas autos nuevos~ Serie/nro FNUU/6047	0.00

INFORMACION DE PAGO REFERENCIA: 3504240
FECHA PAGO: 2025-12-01
NRO. OPERACIÓN: 860266
RFC EMISORA: AEB960223JP7
NOMBRE BANCO: AMERICAN EXPRESS AMERICAN EXPRESS BANK MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

CTA. BENEFICIARIO: 1239477261
CTA. ORDENANTE: 0000000000001003
RFC RECEPTORA: BMN930209927

SUBTOTAL: 0.00
TOTAL MXN: 0.00

FOLIO FISCAL	# PARC	SERIE Y FOLIO	TOTAL FACTURA	SALDO ANTERIOR	IMPORTE	SALDO PENDIENTE
DDCF55D2-CD6C-11F0-B0C2-D5A1A6179035	1	FNUU 6047	816,800.00	694,280.00	227,480.00	466,800.00

Objeto Impuesto: 02 **Tipo:** Traslado **Base:** 196,103.45 **Impuesto:** 002 **Tipo/Factor:** Tasa **Tasa/Couta:** 0.16 **Importe:** 31,376.55

CFDI RELACIONADOS:
ELABORADO POR: ATM10

MONTO: $227,480.00

CANTIDAD EN LETRA: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MXN

TIPO RELACION: -

OBJETO IMPUESTO:

Tipo: Traslado **Base:** 196,103.45 **Impuesto:** 002 **Tipo/Factor:** Tasa **Tasa/Couta:** 16 **Importe:** 31,376.55

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000700047508

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD DEL EMISOR:

00001000000701872707

SELLO DIGITAL DEL SAT:

vJFvA0yFXpujC7hPYmFlylCHltgWKT0b9l5v9z6iiy2mlHFVyHdmDd7HuDq5O0JNiVJOMLNEtZVKrERtHS/lxvXey3kjSkp/PEX8cS1g8rSgMieNaNTJMfIGHYpIb1X0dlKVL2IA/mZ
ViXdcKnyiCyl58/WZxTuMz5VX7Jvru8o/rjm+tzUa0VmiL/iSsRdjCRguyvYTYPqT8wBWQSgbaKilMogyPZSb5aNMq2cmVHg1N2o6mCvfNXsXwByHJHCuYugRvtrcGJWRuh/12HH/4C
sCtG7fltcbMCfV9RSgVimj+Bt43i07CaAPBd7/UBwQvz9BhpDOrqz/badx87vbUDg==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

bfru5PLRC7vTEU02JxZFb3oUfLC8XUi3I+yRaKVmji4IUnm1s4ScK1Rk4Onh4cl6YZ0xgQZyUJBmRmsjWJq2rp6chqomveVT6JREvWcL+eDmZSNpHSepS75oxquovBwhAFnTF9bXaP
2CEhhdlhSxf8QBtH8CD9U20IgBrXo+zxjPEwWXvEAmxAhbdZa93MtuV8hEMFaIfKCk8UFmhjzfN5Xcto6g/n67sSWMRfVoyPKI67Jpq2pkyONF9OYXTZTRrFgMnfUC+C3Kf1dKVSldw
kQKII0TgThBUD81UYaQdkZIxiWucWJQJZRG/c+I9LGZaa/7BrvQh3wynj+a4J0Iw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|861A2130-CF09-11F0-AA47-E9F5806B588B|2025-12-01T17:00:37|EME000602QR9|bfru5PLRC7vTEU02JxZFb3oUfLC8XUi3I+yRaKVmji4IUnm1s4ScK1Rk4Onh4c
l6YZ0xgQZyUJBmRmsjWJq2rp6chqomveVT6JREvWcL+eDmZSNpHSepS75oxquovBwhAFnTF9bXaP2CEhhdlhSxf8QBtH8CD9U20IgBrXo+zxjPEwWXvEAmxAhbdZa93MtuV8hEMFalf
KCk8UFmhjzfN5Xcto6g/n67sSWMRfVoyPKI67Jpq2pkyONF9OYXTZTRrFgMnfUC+C3Kf1dKVSldwkQKII0TgThBUD81UYaQdkZIxiWucWJQJZRG/c+I9LGZaa/7BrvQh3wynj+a4J0I
w==|00001000000700047508||

TOYOTA UNIVERSIDAD

RECIBO ORIGINAL

AV. UNIVERSIDAD No. 1112 COL. XOCO
BENITO JUÁREZ C.P. 03330 CDMX, MÉXICO
TEL. 55-3000-3300 FAX. 55-3000-3360
R.F.C. GAT-230511-3S1

Automotriz Toy, S.A. de C.V.
PAGADO
01 DIC. 2025
Av. Universidad No. 1112 Col. Xoco
C.P. 03330 Ciudad de México
Tel.: 55-3000-3300

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UNIVERSIDAD
GTU AUTOMOTRIZ TOY S.A. DE C.V.

GTU AUTOMOTRIZ TOY
AV UNIVERSIDAD,1112, COL. XOCO
MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ
GAT2305113S1
Email: cfdi.toyota@autocom.mx Tel.: 5530003300

REFERENCIA
3504262

CLIENTE:

393962 IKTAN STRATEGIES
CALLE RAYAS 26 1 COL.:VALLE GOMEZ
VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, 15210

RECIBO DE CAJA
RCU3 6118

FECHA: 01/12/2025 17:04
USUARIO: caja10

POR CONCEPTO DE:
Cobro Notas Cargo Universidad~ Serie/nro NCU/5577
Factura por emisión de factura NCU 5577

FORMAS DE PAGO:
TARJETA BANORTE

5,956.00

IMPORTE RECIBIDO:
CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

$ 5,956.00

AFECTACION CONTABLE:

1001211	C001	CAJA 1 UNIVERSIDAD 01/12/2025 Cobro Notas Cargo Universidad~ Serie/nro NCU/5577 TARJETA BANORTE	5,956.00	
1300111	393962	IKTAN STRATEGIES 01/12/2025 Cobro Notas Cargo Universidad~ Serie/nro NCU/5577 TARJETA BANORTE		5,956.00
2620111		01/12/2025 Cobro Notas Cargo Universidad~ Serie/nro NCU/5577 TARJETA BANORTE	821.52	
2720111		01/12/2025 Cobro Notas Cargo Universidad~ Serie/nro NCU/5577 TARJETA BANORTE		821.52
			6,777.52	6,777.52

TOYOTA UNIVERSIDAD

RECIBO ORIGINAL

AV. UNIVERSIDAD No. 1112 COL. XOCO
BENITO JUÁREZ C.P. 03330 CDMX, MÉXICO
TEL. 55-3000-3300 FAX. 55-3000-3360
R.F.C. GAT-230511-3S1

Automotriz Toy, S.A. de C.V.
PAGADO
01 DIC. 2025
Av. Universidad No. 1112 Col. Xoco
C.P. 03330 Ciudad de México
Tel.: 55-3000-3300

UNIVERSIDAD
GTU AUTOMOTRIZ TOY S.A. DE C.V.

GTU Automotriz Toy S.A. de C.V -

R.F.C.
GAT2305113S1

DOMICILIO FISCAL:
AV UNIVERSIDAD,1112, COL. XOCO 03330
MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ

RÉGIMEN FISCAL:
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CONDICIONES DE PAGO:
CONTADO

NOTA DE CARGO

SERIE: NCU **FOLIO:** 5577
TIPO DE COMPROBANTE: I - INGRESO
FOLIO FISCAL:
034596F0-CF0A-11F0-AAB0-F5DE1B4346C2
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 01/12/2025 17:03
LUGAR DE EXPEDICIÓN:
MEXICO,CIUDAD DE MEXICO,BENITO JUAREZ
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-12-01T17:03:58
MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
CUENTA DE PAGO: 1003

CLIENTE

NOMBRE: 393962 - IKTAN STRATEGIES
R.F.C.: IST201130EW4 **RÉGIMEN FISCAL:** 601 - General de Ley Personas Morales
DOMICILIO: CALLE RAYAS 26 1 . Col.: VALLE GOMEZ
Del.: VENUSTIANO CARRANZA, Est.: CIUDAD DE MEXICO, Pais: MEXICO, CP: 15210

NOTAS:

NOTA DE CARGO

CLAVE PROD./SERV.	CANT.	CLAVE UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
84111506	1.00	ACT	Actividad	CN	AUT 863040 OTROS INGRESOS BANCARIOS	5,134.48	5,134.48

Impuesto	Tipo	Base	Tasa o Cuota	Importe
IVA	TRASLADADO	5,134.48	16.00	821.52

DESCUENTO:	0.00
SUBTOTAL:	5,134.48
IVA 16.00 %:	821.52
TOTAL MXN:	5,956.00

AUTORIZO

RECIBIO

ELABORADO POR: ATM10

REFERENCIA: 3504261

TIPO RELACION: -

CANTIDAD EN LETRA: (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN)
FORMA DE PAGO: 04 - 04 Tarjeta de credito
USO CFDI: G03 - Gastos en general

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000700047508

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESD DEL EMISOR:

00001000000701872707

SELLO DIGITAL DEL SAT:

rXS9OuDG/S/ef5fg3AJaaqnLpt334SCmSXWbQdUbkHn54oSvpAoxUhBaFIB0xOJ5x9OI3Hq4aBYqXZt81GzHUycnQTVFI3844PJO/5h75nmwq66NEkg8JQ1TGLGNZBxbRt5VrO44z5D
YvZD/LnMR4+5gRyjkuAz3M8QQkc2fYfQHKIO84nkl3A0/xxMbIdfF+IftMhPpjkNnMTnhfWOAkgVd11LNFtT3MSWimjjvgn9X9yqf8e86nJr+pyreQGwq58oRjfYMntk88+Za7XrP8q
22x0bJoMSOMRuzLiyvr4W1xKR171XGtDmF9Q+xZniqO0am441Y7TNM00fy7Vv2AQ==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

CdOaFXTS9oM8zeiSqXhTdMJASC05V6TCyBomVxY4imdI0jlRUOqYOuf/ZYutxId/HW4xhXXGqEBlKeZd62saNKoKMcMcHOe7Jp+b44/m7Xon31/vl/kh5ruAph/hux0465qoFSm2/g5
GXT+PW3tpSeleUtA098aHvzOLJMH7ItwHOjMGbY/lx3iXeh0lpXfioMZvcxsWOBg6MULpkXpuJaXEb+mRas0f8kiqpvnvMEO+Nqzt8El6vPN/lef2EC4ZaiDDputchUlqidpFeZSfqP
bhJgwu00fOsx01DUlVaSDq2dS0qqJUDKb/anMHOmjplGls12KDHisKZPs2rAMDcQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|034596F0-CF0A-11F0-AAB0-F5DE1B4346C2|2025-12-01T17:03:58|EME000602QR9|CdOaFXTS9oM8zeiSqXhTdMJASC05V6TCyBomVxY4imdI0jlRUOqYOuf/ZYutxId
/HW4xhXXGqEBlKeZd62saNKoKMcMcHOe7Jp+b44/m7Xon31/vl/kh5ruAph/hux0465qoFSm2/g5GXT+PW3tpSeleUtA098aHvzOLJMH7ItwHOjMGbY/lx3iXeh0lpXfioMZvcxsWOB
g6MULpkXpuJaXEb+mRas0f8kiqpvnvMEO+Nqzt8El6vPN/lef2EC4ZaiDDputchUlqidpFeZSfqPbhJgwu00fOsx01DUlVaSDq2dS0qqJUDKb/anMHOmjplGls12KDHisKZPs2rAMDc
Q==|00001000000700047508||

TOYOTA PRIUS HV PREMIUM MODELO 2026

AGENCIA: Toyota Zaragoza **FOLIO:** TFST2632641-OM938635

PROTECCIÓN premium

CERTIFICADO

Fecha de venta del certificado: 17-05-2026

CONCESIONARIO

Nombre del concesionario: PREMIER DE ORIENTE ZARAGOZA, S. DE R.L. DE C.V.

CLIENTE

Razón Social
IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.

Dirección:	RAYAS 26 1 VALLE GOMEZ				
Ciudad:	CIUDAD DE MEXICO	C.P:	15210	Estado:	CIUDAD DE MEXICO
Tel. Domicilio:	55-17077145	Tel. Trabajo:	81-18000630	RFC:	IST201130EW4

AUTOMOVIL

ID: 2676 Modelo: PRIUS HV PREMIUM Año: 2026 Transmision: O Estándar O Automática

Tipo de Cobertura

- O PLATINO + ASISTENCIA VIAL
- O PLATINO
- * PLATINO 4 AÑOS
- O PLATINO + ASIST VIAL 4 AÑOS

VIN: JTDAE3AUXT3017836
Número de Motor: 2ZR3J96285

Precio de la Protección Extendida : $ 15,641.00

Inicio de vigencia: 60,001 km ó al día siguiente al término de la garantía original de planta, **lo que ocurra primero**.

SELLO DEL CONCESIONARIO
FIRMA DEL VENDEDOR

FIRMA DEL CLIENTE

DECLARACIONES DEL TITULAR

Declaro haber sido debidamente informado de la naturaleza, alcance y exclusiones de la Protección Extendida, y acepto haber recibido copia de los Términos y Condiciones que rigen la prestación del servicio de la Premium Protección Extendida S.A.P.I. DE C.V. El Aviso de Privacidad Premium Protección Extendida S.A.P.I. DE C.V, fue puesto a mi disposición al momento de proporcionar mis datos personales y a la celebración del Contrato de Protección Extendida. Reconozco que el Aviso de Privacidad forma parte del contrato de prestación de servicios de Protección Extendida y su versión integral podrá consultarse ahí mismo o en el sitio www.dtmpe.com.mx

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

EL PLAN DE PROTECCION EXTENDIDA NO CUBRE SERVICIOS NORMALES DE MANTENIMIENTO NI DAÑOS O DESGASTE DEL VEHÍCULO O SUS AUTOPARTES. LA PROTECCIÓN EXTENDIDA SE REFIERE A DEFECTOS DE ORIGEN EN MATERIALES, CALIDAD O MANO DE OBRA DE AUTOPARTES. PARA QUE LA PROTECCIÓN EXTENDIDA SEA VÁLIDA, EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINAL, MISMOS QUE DEBERÁN SER EFECTUADOS EN TIEMPO Y FORMA POR UN CONCESIONARIO AUTORIZADO. REFIÉRASE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN EXTENDIDA PARA MAS INFORMACIÓN Y SOLICITE LA ASESORÍA DE SU EJECUTIVO DE VENTAS. Premium Protección Extendida S.A.P.I. DE C.V., tiene su domicilio en Paseo de los Tamarindos no. 400-B Piso 13 Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, 05120, en la Ciudad de México. El Aviso de Privacidad forma parte del contrato de prestación de servicios de Protección Extendida y su versión integral podrá consultarse ahí mismo o en el sitio www.dtmpe.com.mx. Premium Protección Extendida S.A.P.I. DE C.V., ha establecido y mantiene medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para salvaguardar los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso, divulgación o tratamiento no autorizado; dichas medidas son iguales o superiores a las requeridas para la administración de la información de dicha naturaleza.

PROTECCIÓN premium

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROTECCIÓN EXTENDIDA TOYOTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN EXTENDIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **PREMIUM PROTECCION EXTENDIDA S.A.P.I. DE C.V.**, EN ADELANTE EL "PRESTADOR" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE SEÑALAN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, EN ADELANTE EL "CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES: I.- Declara el Prestador, a través de su representante: a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **escritura pública número 111,271 de fecha 15 de Mayo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda Notario Público número 99 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico N-2019062682**. b) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. **DPE190520CK5**. c) Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Bosque de Tamarindos #400 piso 13, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa C.P. 05120, Ciudad de México d) Que el presente Contrato, no constituye un contrato de seguro. El Prestador, es una sociedad mercantil mexicana que cuenta con una Póliza de Seguro de Exceso de Pérdida que respalda el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y finalmente, e) Que el presente Contrato es independiente a la garantía original del fabricante del Vehículo (como más adelante se define) cubierto por este Contrato (según la marca y modelo señalado en el anverso del Contrato) por lo que, en caso de requerir los datos de identificación del fabricante, el Cliente deberá acudir a lo señalado por la garantía original del Vehículo. Por lo tanto, el Prestador es una entidad que presta de manera independiente, respecto al fabricante o vendedor del Vehículo, los servicios señalados en este documento. II.- Declara el Cliente: a) Ser una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos de este Contrato; o en su caso, una persona moral debidamente representada en este acto por la persona que aparece señalada en el anverso del presente documento. b) Que es su deseo adquirir del Prestador la prestación de servicios de Protección Extendida en la forma y términos establecidos en el presente Contrato (la "Protección Extendida: Este contrato describe los términos y condiciones de la cobertura del certificado de Premium Protección Extendida, mismo que será emitido por el Distribuidor TOYOTA participante y administrado por el Prestador. Asimismo, los servicios amparados por este contrato serán prestados a través de la red nacional de Distribuidores TOYOTA participantes. Durante el período del presente contrato de servicio, el Prestador pagará directamente al Distribuidor TOYOTA participante, la reparación cubierta por el presente contrato de Protección Extendida bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. 1.1 El Prestador se obliga a proporcionar al Cliente a través de los Distribuidores TOYOTA participantes, los Servicios de reparación de los Vehículos TOYOTA que sufran fallas, descomposturas o defectos (en adelante el "Servicio") para el buen funcionamiento del Vehículo descrito en el anverso de este Contrato (en adelante el "Vehículo"), cumpliendo con la norma oficial mexicana respectiva y durante la vigencia del presente contrato de Protección Extendida, siempre que no sea aplicable ninguna de las Exclusiones. 1.2 El Servicio se prestará exclusivamente en el caso de que el Vehículo deje de funcionar como resultado de un defecto del fabricante o por falla durante su uso normal. 1.3 El Prestador no realizará ningún reembolso o desembolso por las refacciones, partes, mano de obra y/o componentes necesarios, a personas o compañías que no sean designadas u autorizadas previamente por él, para el cumplimiento del Servicio.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN. 2.1 En virtud del Servicio, el Cliente se obliga a pagar al Prestador por conducto del Distribuidor TOYOTA participante, la contraprestación que corresponda de acuerdo al siguiente plazo del programa de Protección Extendida al que haya correspondido: a) para el programa de Autos Nuevos: aplica para autos certificados adquiridos dentro de los **7** meses contados a partir del inicio de garantía del fabricante del vehículo y dentro de los 11,000 km registrados en el odómetro del vehículo. Como contraprestación con respecto a dicho programa, el Cliente está de acuerdo y conviene expresamente en pagar al Distribuidor Toyota Autorizado que reciba la reclamación, la cantidad de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente por cada evento garantizado y no relacionado, cada vez que el Distribuidor Toyota Autorizado preste Servicios de Reparación en los términos del presente Contrato. b) para el programa de Autos Usados 1: aplica para autos certificados adquiridos dentro de los **7**.1 a los 30 meses contados a partir del inicio de garantía del fabricante del vehículo y dentro de los 11,001 a 50,000 km. registrados en el odómetro del vehículo. Como contraprestación con respecto a dicho programa, el Cliente está de acuerdo y conviene expresamente en pagar la cantidad de $1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al Valor Agregado correspondiente por cada evento garantizado y no relacionado, cada vez que el Distribuidor Toyota Autorizado preste Servicios de Reparación en los términos del presente Contrato. c) para el programa de Autos Usados 2: aplica para autos certificados adquindos dentro de los 30.1 a los 48 meses contados a partir del inicio de garantía del fabricante del vehículo y dentro de los 50,001 a 80,000 km. registrados en el odómetro del vehículo. Como contraprestación con respecto a dicho programa, el Cliente está de acuerdo y conviene expresamente en pagar la cantidad de $1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al Valor Agregado correspondiente por cada evento garantizado y no relacionado, cada vez que el Distribuidor Toyota Autorizado preste Servicios de Reparación en los términos del presente Contrato

2.2 Dicha cantidad deberá ser pagada al Distribuidor Toyota Autorizado una vez que los Servicios de reparación hayan sido concluidos. 2.3 En virtud de lo anterior, el Cliente está de acuerdo en que no estarán amparados por el presente Contrato de Protección Extendida los Servicios garantizados cuyo importe sea menor de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en el Programa de Autos Nuevos, o $1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) en los Programas de Autos Usados 1 y Autos Usados 2, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD. 3.1 En caso de que las piezas o refacciones del Vehículo no puedan ser reparadas, a juicio del Prestador deberán ser reemplazadas por otras de su mismo tipo y calidad similar. Las piezas de repuesto serán nuevas, salvo que el Cliente autorice expresamente que se utilicen otras. 3.2 El Prestador no será responsable del Vehículo, en caso de que éste no sea reclamado por el Cliente dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha que el Prestador y/o el Centro de Servicio Autorizado señalen al Cliente para la entrega del Vehículo reparado. 3.3 El Distribuidor TOYOTA participante, no estará obligado a prestar los Servicios de reparación en los siguientes casos: 1. Cuando el Vehículo no sea mantenido en buenas condiciones mecánicas de acuerdo a las instrucciones y recomendaciones del fabricante estipuladas en el Manual del Propietario.

2. Cuando el Cliente no realice los servicios de mantenimiento estipulados en la Póliza de Garantía y Registro de Mantenimiento expedido por el fabricante del Vehículo y/o cuando dichos servicios no hayan sido realizados por un Distribuidor TOYOTA participante. 3. Si el Vehículo presenta signos de una falla mecánica y el Cliente no acude inmediatamente con el Distribuidor TOYOTA participante para solicitar los Servicios de reparación. 3.4 En caso de que el Vehículo haya sido reparado y el mismo presente deficiencias imputables al Distribuidor TOYOTA participante dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del Vehículo al Cliente, éste tendrá derecho a ser reparado de nuevo sin costo alguno respecto de la falla original.

CUARTA.- TÉRMINOS, CONDICIONES, COBERTURA Y EXCLUSIONES DE LA PROTECCIÓN

EXTENDIDA. 4.1 El certificado de Protección Extendida podrá ser aplicable a aquellos Vehículos que se encuentren registrados y operando normalmente en México y que sean especificados en el anverso del certificado de Premium Protección Extendida. Ambas partes acuerdan que para activar el certificado, PREMIUM PROTECION EXENDIDA S.A.P.I DE C.V deberá reconocer el buen cobro del precio del certificado. 4.2 La cobertura de la Protección Extendida será transferida automáticamente, sin costo alguno, a los propietarios subsecuentes del Vehículo, siempre que, el mantenimiento requerido sea realizado por un Distribuidor TOYOTA participante de conformidad con los límites de tiempo y kilometraje, estipulados en el Manual del Propietario. 4.3 La cobertura de la Protección Extendida iniciará al momento en que el Vehículo protegido exceda el tiempo o el kilometraje cubiertos por la garantía del fabricante. 4.4 El certificado de Protección Extendida tendrá una vigencia de: a) Para el caso de Autos Nuevos, a elección del Beneficiario, ya sea por: i) un periodo de 3 (tres) años contados a partir del vencimiento de la garantía del fabricante, o hasta alcanzar 130,000 (ciento treinta mil) kilómetros en el odómetro (siempre y cuando haya terminado la vigencia de la garantía del fabricante), lo que ocurra primero; o ii) un periodo de 4 (cuatro) años contados a partir del vencimiento de la garantía del fabricante, o hasta alcanzar 150,000 (ciento cincuenta mil) kilómetros en el odómetro (siempre y cuando haya terminado la vigencia de la garantía del fabricante), lo que ocurra primero; b) Para el caso de Autos Usados 1, un periodo de 3 (tres) años, contados a partir del vencimiento de la garantía del fabricante, o hasta alcanzar un total 130,000 (ciento treinta mil) kilómetros en el odómetro (siempre y cuando haya terminado la vigencia de la garantía del fabricante), lo que suceda primero; y c) Para el caso del de Autos Usados 2, un periodo de 3 (tres) años, contados a partir del vencimiento de la garantía del fabricante, o de la compra del certificado de Protección Extendida si el Vehículo ya se encuentra fuera de la garantía del fabricante, o hasta alcanzar un total de 130,000 (ciento treinta mil) kilómetros en el odómetro, lo que suceda primero. (El tiempo de espera para aplicar un reclamo será de 90 días naturales) d) Unica y exclusivamente para la cobertura tren motriz el cliente podrá seleccionar un periodo de 3 años o hasta 180,000 (ciento ochenta mil) km en el odómetro y/o 4 años o hasta 200,000 (doscientos mil) km en el odómetro contados a partir del vencimiento de la garantía de fabricante o de la compra del certificado de Protección Extendida si el vehículo se encuentra fuera de la garantía de fabricante (de acuerdo a las condiciones del programa seleccionado) 4.5 Todas las partes que no estén expresamente señaladas en este Contrato se consideraran que no se encuentran amparadas por el mismo, incluyendo las derivadas de un Recall y/o Campaña. Se entenderá por "Recall y/o Campaña anuncio hecho por parte de TOYOTA en México o cualquier empresa en el extranjero con derecho a utilizar la marca TOYOTA, a sus clientes y público en general, acerca de algún desperfecto de fábrica en algún vehículo en particular, del cual se necesita reparación por parte de TOYOTA o los Distribuidores TOYOTA en México.

COBERTURA PLATINO - AUTOS NUEVOS La Cobertura Platino es una cobertura "excluyente" lo que significa simplemente que si un componente no está enlistado como "Lo que no está Cubierto ("Exclusiones"), entonces es un componente cubierto. El banco de baterías Híbridas si se encuentran incluidas. A continuación, lo que no está cubierto: • Los servicios de mantenimiento y piezas descritas en los requisitos de mantenimiento, como se muestra en el contrato de servicio o en el programa de mantenimiento del fabricante. • Otros servicios normales de mantenimiento y piezas, incluyendo modificaciones al motor (incluye bujías y los cables de encendido), baterías, filtros, lubricantes o líquidos, refrigerantes del motor, mangueras y correas, balatas, zapatas y rotores de freno y tambores, alineación de la suspensión, rines, llantas, balanceo de ruedas, amortiguadores, sistema de escape, discos de fricción, plato de presión y cojinete del embrague. • La cadena, banda, o la rueda dentada, así como daños provocados a consecuencia de la rotura de cadena o banda. • Parabrisas, adhesivos de fijación, marco de cristal, faros, bombillas, molduras de metal brillante, tapicería, pintura, chapa, paneles de la carrocería, el marco estructural, soldaduras estructurales, bisagras, manijas de puerta o ensambles de techos descapotables. • Accesorios o equipos adicionales, componentes y sistemas no instalados por el fabricante, incluyendo, pero no limitado a: sistemas antirrobo y los equipos de radio y bocinas, control de crucero, quemacocos, aparatos solares, teléfonos, tv/crr/dvd y componentes relacionados.

COBERTURA ORO: AUTOS USADOS 1 Y AUTOS USADOS 2

MOTORES DE GASOLINA Bloque del cilindro, y todas las piezas internas lubricadas incluyendo, cigüeñal, barra y rodamientos principales, rodamientos de leva, tapones de expansión (congelamiento), bielas, pasadores de articulación, pistones, aros del pistón, árbol de levas, cojinete del árbol de levas, elevadores, culata, válvulas y guías, resortes de válvulas, balancines (seguidores de leva), varillas impulsoras, caja de la cadena de distribución (cubierta), cadena de distribución y ruedas dentadas, poleas y correa de distribución, tensor de la correa de distribución, colectores de entrada y salida, volante, ejes de balance/ balancines, amortiguador de sacudidas y perno de retén, polea del cigüeñal, cubiertas de válvulas, depósito de aceite, bomba de aceite y válvula de seguridad, mangueras de enfriamiento del aceite del motor, adaptador/caja del filtro de aceite, sistema de monitoreo de presión de aceite, soportes del motor por defecto de material, bomba de agua, sistema de monitoreo de temperatura, termostato y caja, bomba de suministro de combustible, bomba de vacío, varilla del nivel del aceite y tubo, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TURBOCARGADOS / SUPERCARGADOS / MOTORES POTENCIADOS Todas las partes listadas anteriormente o equivalentes más: turbo cargador, controlador de compuerta de descarga, intercambiador de calor, conexiones, compresor, embrague y polea, válvula by-pass, bomba de inyección, conductores y boquillas, juntas y retenes. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran

PROTECCIÓN premium

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROTECCIÓN EXTENDIDA TOYOTA

amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRANSMISIÓN AUTOMATICA Caja y todas las piezas lubricadas internas incluyendo: bomba de aceite, cuerpo selector de válvula, convertidor de torque, modulador de vacío, regulador de velocidad, eje principal, embragues, bandas, tambores, conjunto de engranajes, cojinetes, bujes, aros retén, cable de accionamiento, solenoides, unidad de control de cambio electrónica, soportes de transmisión por defecto de material, enfriador, mangueras y tubos rígidos de enfriamiento, varilla del nivel del aceite y tubo, sujetadores para los componentes detallados anteriormente, juntas y retenes, sujetadores para todos los componentes listados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRANSMISIÓN MANUAL Caja y todas las piezas lubricadas internas incluyendo; eje principal, conjunto de engranajes, horquillas de cambios, sincronizadores, cojinetes, bujes, juntas y retenes sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

CAJA DE TRANSFERENCIA (VEHÍCULOS 4x4) Caja y todas las piezas internas lubricadas incluyendo: eje principal, conjunto de engranajes, piñón, cojinetes, bujes, juntas y retenes, mecanismo selector de tracción de vacío, sujetadores para todos los componentes listados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRACCIÓN DELANTERA Conjunto de tracción y todas las piezas internas lubricadas incluyendo: cuerpo del diferencial, conjunto de engranajes, cadena y piñón, cojinetes, bujes, semiejes, homocinéticas, ruleman de masas delanteras, cubos de transmisión (4X4), soporte del eje delantero, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRACCIÓN TRASERA Cuerpo de diferencial trasero y todas sus partes internas lubricadas, incluyendo: cuerpo de diferencial, conjunto de engranajes, cojinetes, bujes, diferencial autobloqueante, cojinetes de masas traseras, cardán, homocinéticas, soporte de eje, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

DIRECCION Caja de dirección y todas las piezas lubricadas internas incluyendo: cremallera, piñón y válvula de ensamble, tramos de ejes, soporte de cremallera y mecanismo de ajuste, guarda polvos y extremos de la barra interna, eje de la biela equipado con engranaje de la dirección o sensor de velocidad y ensamble de la válvula, ligas y retenes, cojinetes, bujes, brazo Pitman, barra central, extremos, brazo auxiliar, bomba y polea de servodirección, depósito de fluido, mangueras de presión y retorno, enfriador y tubos rígidos, embolo de presión/pistón, columna de dirección principal e intermedia, coples, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. No incluye componentes de "dirección de ruedas traseras". Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

SUSPENSIÓN DELANTERA Brazos oscilantes superior e inferior, topes de suspensión, eje de brazo de suspensión, soporte de barra estabilizadora y bujes, junta de rótula superior e inferior incluyendo: guarda polvos, punta de eje (vástago), cojinetes de rueda y retenes, barra estabilizadora, articulación estabilizadora incluyendo: soportes y bujes, pernos de punta de eje, pivotes de orientación de la rueda, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

FRENOS Cilindro de freno, aumentador de presión del freno, cilindros de la rueda, válvula de combinación, caliper (y actuadores de calipers traseros), mangueras y conectores, placas de soporte, resortes, grapas y retenes, autoreguladores, cables y articulación de freno de estacionamiento, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

JUNTAS Y SELLOS Todas las juntas y sellos de las piezas enumeradas anteriormente.

SISTEMA ELÉCTRICO Alternador del sistema mecánico (No Eléctrico), regulador de voltaje del sistema no híbrido, motores y controlador de retardo de limpiaparabrisas delantero y trasero, motor de arranque y arrancador del sistema no híbrido, selenoide del sistema de arranque no híbrido, arneses de cableado del sistema no híbrido, interruptores de operación manual (específicamente los interruptores de direccionales, faros delanteros, atenuador y de limpiaparabrisas), interruptores de activación mecánica (interruptores de arranque, luz de freno y de seguridad en neutro), sistema de inyección de combustible electrónico (incluyendo todas las unidades de entrada/sensores y salida/control, excepto la válvula EGR, relacionada con los sistemas de inyección de combustible y los sensores de aspiración de aire), modulo de arranque electrónico del sistema no híbrido, distribuidor y bobina del sistema no híbrido, unidad de control de administración del motor de combustión interna, sensor de auto encendido y sensor de oxigeno. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionadas, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

AIRE ACONDICIONADO Compresor y soportes de montaje, embrague y polea, condensador, evaporador, tubo de orificio, válvula POA, acumulador, programador de control de temperatura, interruptores de corte de presión alta/baja, mangueras de presión alta/baja, interruptor de recirculación, termostato, secador, cabeza de control de temperatura, sellos de aro en O, juntas, ajustadores para los componentes detallados anteriormente y refrigerante de freón si fuera necesario conjuntamente con la reparación de los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

PIEZAS ADICIONALES Sistema de frenos antibloqueo, motores y transmisión de asientos mecánicos, motores y reguladores de corriente de ventanas eléctricas, accionadores eléctricos de cierre de puertas, instrumentos digitales y análogos del tablero, sensor de bajo nivel de combustible, sensor de bajo nivel de líquido refrigerante, sensor de bajo nivel de aceite, motores de los espejos retrovisores electrónicos, motores de las puertas de los faros delanteros, vidrio trasero térmico, bombas de lavado de limpiaparabrisas, motor del ventilador/calefactor del Aire Acondicionado, ensamble principal del calefactor, válvula de control del calefactor, radiador, ventilador y embrague del radiador, motor del ventilador del radiador incluyendo aspas, sensor de temperatura y relevador, tanque de combustible y tubos rígidos, unidad de transmisión del tanque de combustible, motor del quemacocos eléctrico, motor del techo descapotable, juntas de velocidad constante y ensamble de la bocina. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presenten listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

PIEZAS HÍBRIDAS Inversor, mangueras de enfriamiento del Inversor #1, #2 y #3, conector de manguera de agua HV, abrazadera, ensamble trans-eje hibrido (MG1-MG2), conjunto de amortiguador y entrada de transición (Damper), depósito de anticongelante de calor (bomba de agua eléctrica), módulos ECU (dirección eléctrica), conjunto del impulsor o "booster", empaque de "booster", abrazadera de "booster", tubo del depósito del cilindro principal de frenos #2, tubo del depósito #1. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado de partes híbridas, no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

Cobertura Tren Motriz Autos Nuevos – Autos Usados 1 y Autos Usados 2: Aplica únicamente los componentes de Motor, Tracción y Transmisión el resto de los componentes, así como las partes no mencionadas no se encontrarán dentro de esta cobertura

MOTORES DE GASOLINA Bloque del cilindro, y todas las piezas internas lubricadas incluyendo, cigüeñal, barra y rodamientos principales, rodamientos de leva, tapones de expansión (congelamiento), bielas, pasadores de articulación, pistones, aros del pistón, árbol de levas, cojinete del árbol de levas, elevadores, culata, válvulas y guías, resortes de válvulas, balancines (seguidores de leva), varillas impulsoras, caja de la cadena de distribución (cubierta), cadena de distribución y ruedas dentadas, poleas y correa de distribución, tensor de la correa de distribución, colectores de entrada y salida, volante, ejes de balance/ balancines, amortiguador de sacudidas y perno de retén, polea del cigüeñal, cubiertas de válvulas, depósito de aceite, bomba de aceite y válvula de seguridad, mangueras de enfriamiento del aceite del motor, adaptador/caja del filtro de aceite, sistema de monitoreo de presión de aceite, soportes del motor por defecto de material, bomba de agua, sistema de monitoreo de temperatura, termostato y caja, bomba de suministro de combustible, bomba de vacío, varilla del nivel del aceite y tubo, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRACCIÓN DELANTERA Conjunto de tracción y todas las piezas internas lubricadas incluyendo: cuerpo del diferencial, conjunto de engranajes, cadena y piñón, cojinetes, bujes, semiejes, homocinéticas, ruleman de masas delanteras, cubos de transmisión (4X4), soporte del eje delantero, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRACCIÓN TRASERA Cuerpo de diferencial trasero y todas sus partes internas lubricadas, incluyendo: cuerpo de diferencial, conjunto de engranajes, cojinetes, bujes, diferencial autobloqueante, cojinetes de masas traseras, cardán, homocinéticas, soporte de eje, sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRANSMISIÓN AUTOMATICA Caja y todas las piezas lubricadas internas incluyendo: bomba de aceite, cuerpo selector de válvula, convertidor de torque, modulador de vacío, regulador de velocidad, eje principal, embragues, bandas, tambores, conjunto de engranajes, cojinetes, bujes, aros retén, cable de accionamiento, solenoides, unidad de control de cambio electrónica, soportes de transmisión por defecto de material, enfriador, mangueras y tubos rígidos de enfriamiento, varilla del nivel del aceite y tubo, sujetadores para los componentes detallados anteriormente, juntas y retenes, sujetadores para todos los componentes listados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

TRANSMISIÓN MANUAL Caja y todas las piezas lubricadas internas incluyendo; eje principal, conjunto de engranajes, horquillas de cambios, sincronizadores, cojinetes, bujes, juntas y retenes sujetadores para los componentes detallados anteriormente. Las partes y/o componentes que no están claramente mencionados, ni especificados en el presente listado no se encuentran amparados, ni cubiertos por la presente Protección Extendida.

QUÉ PARTES Y SERVICIOS NO ESTAN CUBIERTOS (APLICA PARA AUTOS NUEVOS, AUTOS USADOS 1 Y AUTOS USADOS 2; COBERTURA PLATINO, ORO y TREN MOTRIZ) (EXCLUSIONES) Esta Protección Extendida, no cubre todas aquellas partes y/o componentes que no se encuentran claramente mencionados, ni especificados en el tipo de cobertura antes señalada, así como también, los daños o fallas que resulten directa o indirectamente de cualquiera de lo siguiente: • Correcciones de imperfecciones cosméticas (exterior e interior). • Costos de diagnóstico, costos de desensamblaje o ensamblaje si no entra en la cobertura. • Costos por pérdida de tiempo, pérdidas económicas, inconvenientes, gastos de hospedaje, alimentos, cargos relacionados con la permuta de partes o refacciones, almacenaje y arrastre del Vehículo TOYOTA u otros gastos en el que se pudieran incurrir como consecuencia de una falla mecánica cubierta por esta Protección Extendida. • Cualquier evento garantizado causado por contaminación, sobrecalentamiento, falta de líquido enfriador o lubricantes, falta de viscosidad en el aceite, flujo restringido de aceite, lodo. • Cuando alguno o todos los servicios de mantenimiento del Vehículo TOYOTA hayan sido realizados en un taller distinto al de cualquier Distribuidor TOYOTA participante. • Cuando el Carnet de Servicios TOYOTA haya sido alterado o no represente fielmente el kilometraje del Vehículo TOYOTA. • Cuando el odómetro del Vehículo TOYOTA haya sido detenido, desconectado, alterado o no represente fielmente el kilometraje del Vehículo TOYOTA. • Cuando el Vehículo TOYOTA haya sido declarado como "Pérdida Total". • Daños causados al motor derivados de ingestión de agua (entrada de agua a través del sistema de aspiración de aire del motor). • Daños en el sistema de aspiración de aire al motor, suspensión trasera, tablero, guantera, mecanismo de asientos, llaves y controles, viseras, resistores y relevadores, chapas y cilindros, y cubre vástago de amortiguador. • Daños y perjuicios ocasionados cuando el Vehículo TOYOTA se encuentre

PROTECCIÓN premium

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROTECCIÓN EXTENDIDA TOYOTA

involucrado en una colisión cusada o relacionada con fallas de cualquier componente cubierto por esta Protección Extendida

El Programa no incluye Vehículos TOYOTA que se utilicen como autos de alquiler, uso particular para carga comercial si ésta carga no se encuentran dentro de las especificaciones establecidas en el Manual del dicho vehículo; tampoco incluye automóviles de uso para taxis, patrullas y ambulancias, ni para transporte de personal de alguna compañía o viajes de negocios. Con respecto a los modelos Tundra, Tacoma, Hilux y Hiace de los Vehículos TOYOTA, el Programa no excluye el uso particular para carga comercial y/o viajes de negocios, siempre y cuando dicha carga se encuentre dentro de sus especificaciones de carga establecidas en el Manual de dicho vehículo, por lo que se entenderán incluidos dentro del Programa. • Para el modelo Avanza, como Vehículo TOYOTA, se encontrará limitado al uso única y exclusivamente determinado en el manual del propietario y queda excluida la cobertura para su uso con fines comerciales tales como: autos de alquiler, para carga comercial de reparto y recepción de mercancías que no se encuentre dentro de las especificaciones establecidas en el Manual del dicho vehículo; tampoco incluye automóviles de uso para taxis, patrullas y ambulancias. El uso para transporte público (de carga o pasajeros, o colectivo) sí se encuentra excluido del Programa con respecto a cualquier Vehículo Toyota. • El Programa sí incluirá aquellos Vehículos TOYOTA que sean agregados a la plataforma de la aplicación informática de cualquier persona moral que opere y/o administre aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos y móviles, a través de los cuales los particulares puedan contratar servicio privado de transporte con chofer, también conocidos como APP público, chofer APP. • Equipo no original o accesorios de postventa, componentes, sistemas no instalados por el fabricante, incluyendo sistemas antirrobo, detectores de radar, radio de banda civil, equipo de radio y bocinas, sistema de entretenimiento, teléfonos, control de velocidad crucero, quemacocos, bolsas de aire y sistemas implicados. • Este Programa no contempla la provisión de un vehículo de reemplazo en calidad de préstamo. • Este Programa no cubre los gastos incurridos en reparaciones relacionadas con casos de Campañas, Boletines Técnicos y/o "Recall declarados por parte de TOYOTA en México o en el extranjero por fallas resultantes directamente de defectos mecánicos o estructurales cuando el fabricante los anuncie con el objeto de corregir tal defecto. • Eventos garantizados cuando se hayan empleado fluidos contaminados que causaron o contribuyeron a la ocurrencia de los eventos garantizados. • Eventos garantizados existentes con anterioridad o causados por circunstancias existentes previo a la fecha de alta de la Protección Extendida, contratadas y notificadas a PREMIUM PROTECION EXENDIDA S.A.P.I DE C.V. • Fallas causadas por accidente, colisión o choque con otros automóviles, personas, animales u otros elementos externos al Vehículo TOYOTA, así como también ocasionados por robo, manifestaciones actos de vandalismo, incendio, guerras, tumulto popular, explosiones y desastres por fenómenos naturales como rayos, erupciones volcánicas, ceniza volcánica, tormentas de viento, lluvia, granizo, nieve, huracanes, terremotos e inundaciones ni suciedad de aves. • Fallas de partes cubiertas por la Protección Extendida, cuando resulten de fallas de partes no cubiertas por esta Protección Extendida. • Fallas en el Vehículo TOYOTA por presentar alguna modificación o instalación de componentes y/o accesorios no originales y no autorizados por el fabricante, o en su caso, haber sido reparado fuera de algún centro de servicio de un Distribuidor TOYOTA participante. • Fallas ocasionadas por abuso, uso indebido, alteraciones o falta de mantenimiento usual en los términos y plazos recomendados por el fabricante en la Póliza de Garantía TOYOTA, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, servicios en intervalos regulares de 10,000 (diez mil) kilómetros. • Fallas ocasionadas por óxido o corrosión relacionada con el clima. • Fallas ocasionadas por remolcar un camión o cualquier otro vehículo, excepto cuando el Vehículo TOYOTA esté equipado para tales propósitos, según las recomendaciones del fabricante. • Fallas ocasionadas por usar el Vehículo TOYOTA en carreras o competencias. • Fallas ocasionadas por uso de combustible distinto al especificado por el fabricante. • Gastos ocasionados por desechar materiales inseguros para el medio ambiente. • Gastos ocasionados por materiales no especificados o suministros de talleres. • Gastos relacionados con ruidos o rechinidos ocasionados por el uso o desgaste normal, choque, colisión o accidente del Vehículo TOYOTA. • Los servicios de mantenimiento y partes descritas bajo el rubro de Requerimientos de Mantenimiento o en el Calendario de Mantenimiento del Fabricante. • Otros servicios de mantenimiento y piezas normales incluyendo la puesta a punto del motor (incluye bujías de encendido, bujías incandescentes, cables de encendido, tapa del distribuidor y rotor), carburador, baterías, filtros, lubricantes o líquidos, gas refrigerante del aire acondicionado, líquido refrigerante del motor, todas las mangueras y correas (no específicamente detalladas), escobillas del limpiaparabrisas, pastillas de freno y zapatas, rotores y tambores de freno, alineación de la suspensión, fundas de velocidad constante, cubiertas de rueda, llantas, ruedas, balanceo, amortiguadores mecánicos, sistema de escape, convertidor catalítico, disco del embrague de fricción y plato de empuje, y cojinete del desembrague. • Reparación de válvulas y/o anillos con el fin de aumentar la compresión del motor cuando no haya ocurrido algún evento garantizado. • Reparaciones realizadas con el exclusivo propósito de alcanzar o mantener los límites de emisiones gubernamentales • Reparaciones, reemplazo, ajuste o alineación de cualquier parte no cubierta por esta Protección Extendida, excepto cuando se requiere en conjunción con la reparación de una parte cubierta por esta Protección Extendida. • Si el Vehículo TOYOTA es un modelo no especificado para México. Si el Vehículo TOYOTA ha sido modificado para mover nieve, tenga o no adicionada la cuchilla para nieve. • Todos aquellos componentes que no estén expresamente enunciados en los términos de la Cobertura Oro con Asistencia Vial. • Vehículos TOYOTA que carguen y/o arrastren pesos mayores a los permitidos en las especificaciones de TOYOTA. • Vehículos operados por fuentes de energía alternas al combustible (tales como energía solar, combustibles fósiles y autos cien por ciento eléctricos). NEUMATICOS Los neumáticos que se incluyen como equipo original en su vehículo están garantizados por el fabricante y no por el Prestador. Para obtener servicio respecto de algún defecto en sus neumáticos, lleve el neumático a un concesionario autorizado del fabricante de los mismos. Favor de referirse a su directorio telefónico local para localizar la ubicación de los concesionarios. SISTEMAS DE AUDIO Y ENTRETENIMIENTO La cobertura para los sistemas de audio (radio, bocinas, amplificadores y componentes implicados), de entretenimiento (DVD y sistemas implicados) y de navegación (GPS y componentes implicados), están sujetos a los términos de cada fabricante individual y no por el Prestador. Para obtener servicios o información al respecto de algún defecto en su sistema de audio y/o sistema de entretenimiento y/o sistema de navegación, contacte al Distribuidor TOYOTA participante más cercano. USO Y DESGASTE NORMAL Los ruidos, vibraciones, condiciones cosméticas y otros deterioros causados por el uso y desgaste normal. Reparaciones para mejorar el desempeño o el funcionamiento causado por el uso y desgaste normal del vehículo. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Las siguientes partes, componentes o servicios: • Servicios de mantenimiento normal descritos en el Manual del Propietario y artículos relacionados. • Balanceo de neumáticos (salvo que se deba a reparaciones de suspensión). • Alineación de las llantas (salvo que se deba a reparaciones de suspensión). • Afinación del motor (incluyendo bujías para motor a gasolina, cableado de encendido). • Cuerpo de aceleración y ensamble (excepto inyectores). • Baterías (Acumulador). • Reemplazo de filtros. • Reemplazo o rellenado de fluidos (salvo en reparaciones relacionadas a este concepto). • Reemplazo o rellenado de lubricantes (salvo en reparaciones relacionadas a este concepto). • Cualquier desperfecto causado por contaminación, sobrecalentamiento, falta de líquido enfriador o lubricantes, falta de viscosidad en el aceite, flujo restringido de aceite, lodo. • Limpieza, hojalatería, pintura y pulido. Reemplazo de bujías de encendido y fusibles. • Reemplazo de rasquetas, escobillas u hojillas de limpiaparabrisas, ni sistemas de limpiaparabrisas sensibles al clima. • Cojines/cintas de frenos y revestimiento del embrague; embrague del disco de fricción y placa de presión, y cojinetes de salida del embrague; discos, tambores y pastas de frenos, discos y pastas de embrague (clutch). • Zapatas y pastillas de freno, rotores y tambores de freno, botas de velocidad constante, tapones de ruedas, rines de ruedas, amortiguadores, sistema de escape. • Refrigerante del aire acondicionado, enfriador del motor, todas las mangueras y sujetadores (que no estén especificamente enlistados). • Vidrios, marcos de vidrios y adhesivos sujetadores, sello de balancín de luces delanteras, bulbos de faros, lentes, adornos, molduras (Internas y externas), metales brillantes, tapicería, vinil y capotas desmontables, hojas de metal, defensas, alineamiento de partes del cuerpo, partes flexibles del cuerpo, paneles de puertas, paneles del cuerpo, marco estructural, soldaduras estructurales, bisagras, manijas de las puertas, ensambles de capota dura removible, y reparaciones de fugas de agua y aire, cascabeleo, rechinidos y ruidos del viento. • Bolsas de aire y sistemas implicados, • Partes de la carrocería que hayan sido reparadas después de que el vehículo fue vendido. • Correcciones de imperfecciones cosméticas (En el exterior e interior del vehículo) • Reparación de válvulas y/o aros con el fin de aumentar la compresión del motor, excepto se derive de algún servicio que sí esté garantizado por este certificado. Reparaciones realizadas con el exclusivo propósito de alcanzar o mantener los límites de emisiones gubernamentales. • Reparaciones, reemplazo, ajuste o alineación de cualquier parte no cubierta por esta Protección Extendida mecánica, excepto cuando se requiere en conjunción con la reparación de una parte cubierta por esta Protección Extendida mecánica. •Todas aquellas partes, piezas, refacciones, accesorios, componentes y artículos no incluidos expresamente por esta Protección Extendida mecánica. • Costos de diagnóstico, costos de desensamblaje o ensamblaje si no entra en la cobertura. • Vehículos operados por fuentes de energía alternas a la gasolina (tales como energía solar). • Vehículos con peso de más de una tonelada. • Esta Protección Extendida no aplica si el vehículo es un modelo no comercializado en México. • En caso de un vehiculo utilizado para para transporte de personal de alguna compañía o viajes de negocios si el vehículo es conducido por más de una persona, ni se trate de vehículos a Diesel, Turbocargados/Supercargados; Tracción en las 4 ruedas, Dirección en las 4 ruedas o Tracción en todas las ruedas. • Esta Protección Extendida no cubre vehículos que se utilicen como: autos de alquiler, Automóviles de Uso para Taxis, patrullas y ambulancias, vehículos de emergencia. • Esta Protección Extendida no contempla la provisión de un vehículo de reemplazo en calidad de préstamo. • Reparaciones cuyo costo sea menor a la cantidad de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), más los impuestos correspondientes en el Programa de Nuevos o $1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M. N.) en el Programa de Autos Usados 1 y Autos Usados 2, más los impuestos correspondientes. • Servicios de reparación fuera del territorio de la República Mexicana. • Servicios de reparación de un vehículo distinto al descrito en el presente certificado. VEHÍCULOS CON ODÓMETRO ALTERADO Las fallas de un vehiculo al cual le hayan sido alterado el odómetro a fin de que no se pueda determinar claramente el kilometraje real del vehículo. Cuando el odómetro del vehículo haya sido detenido, alterado o no represente fielmente el kilometraje de este.

VEHICULOS CONSIDERADOS COMO VALOR RESIDUAL O COMO PÉRDIDA TOTAL Cualquier vehículo que haya sido determinado como valor residual" o algún título similar, o que se ha declarado como pérdida total" o su equivalente por una institución financiera o por alguna aseguradora, tal y como cuando procede la realización del pago por un reclamo en lugar de realizar las reparaciones correspondientes, debido a que el costo de las reparaciones excede al valor en efectivo del vehículo.

COBERTURAS CON ASISTENCIA VIAL: PLATINO, ORO Y TREN MOTRIZ La Protección Extendida con Cobertura Limitada Oro en los Vehículos Toyota Nuevos y Usados cubre los mismos componentes que la Protección Extendida con Cobertura Oro y aplican los mismos Términos y Condiciones, así como las Exclusiones, salvo por los servicios cubiertos por el PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL. El Programa de Asistencia Vial, cubre los siguientes servicios en favor del Beneficiario: 1. Servicio de grúa y arrastre del Vehículo al Distribuidor TOYOTA participante más cercano. 2. Paso de corriente. 3. Cambio de llanta en caso de ponchadura, exclusivamente por la de refacción. 4. Reabastecimiento de gasolina (hasta 10 litros, con cargo para el Cliente.) 5. Apertura de la unidad en caso de olvido de llaves en el interior.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO. 5.1 En caso de que el Cliente necesite el Servicio, deberá acudir a un Centro de Servicio Autorizado operado por un Distribuidor TOYOTA participante, o bien podrá llamar al Centro de Atención Telefónica del Prestador al número gratuito al 55 9177 2777 Ext. 130, en días hábiles, en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., hora de la Ciudad de México. El Servicio se prestará exclusivamente en la República Mexicana durante los días hábiles, en el horario anteriormente señalado. 5.2 En el caso de la Asistencia Vial, el Cliente solicitará los servicios de Asistencia Vial al número de teléfono gratuito 800 557 4396 disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. 5.3 La petición del Servicio que haga el Cliente, deberá ser atendida dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) horas hábiles contadas a partir del momento en que sea solicitado dicho Servicio. 5.4 El Prestador hará todos los esfuerzos razonables para realizar el Servicio bajo el horario anteriormente descrito, sin embargo, no será responsable por demoras ocasionadas por causas de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, motines, manifestaciones, guerra u otras que salgan de su control. 5.5 Para hacer efectiva la presente Protección Extendida, el Cliente deberá presentar el Vehículo y el Contrato correspondiente debidamente sellado.

SEXTA.- CESIÓN 6.1 Los derechos que otorga el presente Contrato sólo aplicarán para el Vehículo descrito en el anverso de este documento y no podrán ser transferidos bajo ninguna circunstancia a otro Vehículo. 6.2 Durante la vigencia del presente Contrato este podrá ser transferible a otra persona sin necesidad de aprobación por parte del Prestador y sin que esto pueda alterar el Vehículo descrito en el anverso de este Contrato.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN 7.1 El Cliente podrá terminar el presente contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del certificado ubicado en el anverso de este documento, mediante aviso dado por escrito al Prestador, el cual emitirá el reembolso correspondiente al precio pagado por el Cliente con respecto de la Protección Extendida menos un costo administrativo del 15% (quince por ciento.) 7.2 El presente Contrato se rescindirá automáticamente, en caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las

PROTECCIÓN premium

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROTECCIÓN EXTENDIDA TOYOTA

obligaciones a su cargo. 7.3 El Prestador no podrá dar por terminado el presente Contrato a menos que se de cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Exista fraude, dolo y/o mala fe por parte del Cliente; (ii) Se le requiera que lo haga por parte de alguna autoridad.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. 8.1 El Prestador no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

NOVENA.- NOTIFICACIONES; DOMICILIOS. 9.1 Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y deberán ser entregados ya sea (i) personalmente, (ii) por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, al domicilio señalado más adelante, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio. 9.2 Las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales y números, para los efectos de lo establecido en esta Cláusula, los siguientes:El Prestador: Bosque de Tamarindo #400 Torre B, piso 13, Col. Bosques de las Lomas,Alcaldía Cuajimalpa C.P. 05120, Ciudad de México. Cliente: El domicilio señalado en el anverso de este Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. 10.1 Los daños y perjuicios derivados de cualquier falla del vehículo no están cubiertos por la presente Protección Extendida. Dichos daños y perjuicios incluyen de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: • Gastos de transportación • Llamadas telefónicas. • Alimentación y alojamiento u hospedaje. • Pérdida de propiedades personales o comerciales. • Pérdida del sueldo o ingresos. • Daños y perjuicios derivados de alguna colisión causada o relacionada • Fallas o pérdidas adicionales causadas por el titular del certificado de la Protección Extendida o el operador del Vehículo al llevar a cabo todas y/o algunas de las acciones necesarias para proteger el Vehículo de daños o pérdidas adicionales una vez que haya ocurrido un evento garantizado, ocurra una falla o haya sido indicada dicha falla 10.2 El Prestador hará su mejor esfuerzo para prestar los Servicios cubiertos por la presente Protección Extendida dentro de los horarios señalados en el presente contrato, sin embargo, no será responsable por demoras ocasionadas por causas de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, motines, manifestaciones, guerra u otras que salgan de su control.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN GENERAL. 11.1 El Cliente será responsable de asegurarse que su Vehículo sea operado de conformidad con las instrucciones contenidas en el Manual del Propietario.

11.2 El Cliente deberá guardar archivos detallados del mantenimiento de su Vehículo, mismos que podrán ser requeridos por el Prestador para la cobertura de su Protección Extendida. Estos archivos deberán incluir la fecha del Servicio, el kilometraje al tiempo del Servicio y una descripción del Servicio desarrollado y/o de las partes instaladas.

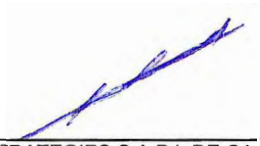
DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE. 12.1 En caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. 2.2 Sus derechos y obligaciones como Cliente están sujetos a las cláusulas del presente Contrato y amparados en los términos señalados por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD. El cliente acepta y manifiesta que previo a proporcionar sus datos personales fue puesto a su disposición el aviso de privacidad de PREMIUM PROTECION EXENDIDA S.A.P.I DE C.V otorga su consentimiento para el uso de sus datos personales de acuerdo al aviso de privacidad que se encuentra disponible en www.dtmpe.com.mx

Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., y Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., no participan en el presente Programa de Protección Extendida y por lo tanto, no tienen responsabilidad alguna para la operación y cumplimiento del mismo. El Programa de Protección Extendida es adicional e independiente a la Garantía Original del Vehículo otorgada por Toyota. El Programa de Protección Extendida es adicional e independiente a la Garantía Original del Vehículo otorgada por Toyota.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en la Ciudad y fecha señalada en el anverso del presente documento.

Ciudad de México, Ciudad de México a 20/5/2026



IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

PAGARÉ

$674,594.35

Por este pagaré, IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V. (el **"Suscriptor"**) , incondicionalmente promete pagar a la orden de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (**"TFSM"** o el **"Beneficiario"**) en su domicilio, el cual se ubica en Paseo de los Tamarindos 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, o mediante abono en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias BBVA BANCOMER, Convenio NO. 592996, BBVA BANCOMER Cuenta CLABE 012914002005929967, HSBC No. de operación RAP 7111, Santander Serfin No de cuenta 65501963409, SCOTIABANK, servicio 3447 y BANORTE Convenio No. 14082, todas a nombre de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., la suma principal de $674,594.35 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) y los intereses ordinarios, mediante 48 (CUARENTA Y OCHO) pagos mensuales y sucesivos, el primero el día 01-07-2026, y los siguientes de acuerdo al CALENDARIO DE PAGOS:

Calendario de Pagos

No. Pago	Fecha	Capital	Amortización	Interés	IVA	Mensualidad	No. Pago	Fecha	Capital	Amortización	Interés	IVA	Mensualidad
1	01-07-2026	$502,438.32	$7,657.32	$5,514.43	$882.30	$14,054.05	25	01-07-2028	$289,067.03	$10,373.83	$3,172.61	$507.61	$14,054.05
2	01-08-2026	$494,781.00	$7,754.80	$5,430.39	$868.86	$14,054.05	26	01-08-2028	$278,693.20	$10,505.90	$3,058.75	$489.40	$14,054.05
3	01-09-2026	$487,026.20	$7,853.53	$5,345.28	$855.24	$14,054.05	27	01-09-2028	$268,187.30	$10,639.66	$2,943.44	$470.95	$14,054.05
4	01-10-2026	$479,172.67	$7,953.52	$5,259.08	$841.45	$14,054.05	28	01-10-2028	$257,547.64	$10,775.12	$2,826.67	$452.26	$14,054.05
5	01-11-2026	$471,219.15	$8,054.78	$5,171.79	$827.48	$14,054.05	29	01-11-2028	$246,772.52	$10,912.30	$2,708.41	$433.34	$14,054.05
6	01-12-2026	$463,164.37	$8,157.33	$5,083.38	$813.34	$14,054.05	30	01-12-2028	$235,860.22	$11,051.23	$2,588.64	$414.18	$14,054.05
7	01-01-2027	$455,007.04	$8,261.18	$4,993.86	$799.01	$14,054.05	31	01-01-2029	$224,808.99	$11,191.93	$2,467.35	$394.77	$14,054.05
8	01-02-2027	$446,745.86	$8,366.35	$4,903.19	$784.51	$14,054.05	32	01-02-2029	$213,617.06	$11,334.41	$2,344.52	$375.12	$14,054.05
9	01-03-2027	$438,379.51	$8,472.88	$4,811.36	$769.81	$14,054.05	33	01-03-2029	$202,282.65	$11,478.72	$2,220.12	$355.21	$14,054.05
10	01-04-2027	$429,906.63	$8,580.75	$4,718.37	$754.93	$14,054.05	34	01-04-2029	$190,803.93	$11,624.86	$2,094.13	$335.06	$14,054.05
11	01-05-2027	$421,325.88	$8,689.99	$4,624.19	$739.87	$14,054.05	35	01-05-2029	$179,179.07	$11,772.86	$1,966.55	$314.64	$14,054.05
12	01-06-2027	$412,635.89	$8,800.62	$4,528.82	$724.61	$14,054.05	36	01-06-2029	$167,406.21	$11,922.74	$1,837.34	$293.97	$14,054.05
13	01-07-2027	$403,835.27	$8,912.67	$4,432.23	$709.15	$14,054.05	37	01-07-2029	$155,483.47	$12,074.54	$1,706.48	$273.03	$14,054.05
14	01-08-2027	$394,922.60	$9,026.14	$4,334.41	$693.50	$14,054.05	38	01-08-2029	$143,408.93	$12,228.26	$1,573.96	$251.83	$14,054.05
15	01-09-2027	$385,896.46	$9,141.06	$4,235.34	$677.65	$14,054.05	39	01-09-2029	$131,180.67	$12,383.94	$1,439.75	$230.36	$14,054.05
16	01-10-2027	$376,755.40	$9,257.43	$4,135.02	$661.60	$14,054.05	40	01-10-2029	$118,796.73	$12,541.61	$1,303.83	$208.61	$14,054.05
17	01-11-2027	$367,497.97	$9,375.30	$4,033.41	$645.34	$14,054.05	41	01-11-2029	$106,255.12	$12,701.29	$1,166.18	$186.58	$14,054.05
18	01-12-2027	$358,122.67	$9,494.65	$3,930.52	$628.88	$14,054.05	42	01-12-2029	$93,553.83	$12,862.99	$1,026.78	$164.28	$14,054.05
19	01-01-2028	$348,628.02	$9,615.54	$3,826.31	$612.20	$14,054.05	43	01-01-2030	$80,690.84	$13,026.76	$885.60	$141.69	$14,054.05
20	01-02-2028	$339,012.48	$9,737.96	$3,720.77	$595.32	$14,054.05	44	01-02-2030	$67,664.08	$13,192.60	$742.63	$118.82	$14,054.05
21	01-03-2028	$329,274.52	$9,861.93	$3,613.90	$578.22	$14,054.05	45	01-03-2030	$54,471.48	$13,360.56	$597.84	$95.65	$14,054.05
22	01-04-2028	$319,412.59	$9,987.49	$3,505.66	$560.90	$14,054.05	46	01-04-2030	$41,110.92	$13,530.66	$451.20	$72.19	$14,054.05
23	01-05-2028	$309,425.10	$10,114.65	$3,396.04	$543.36	$14,054.05	47	01-05-2030	$27,580.26	$13,702.92	$302.70	$48.43	$14,054.05
24	01-06-2028	$299,310.45	$10,243.42	$3,285.03	$525.60	$14,054.05	48	01-06-2030	$13,877.34	$13,877.34	$152.30	$24.36	$14,054.00
										$502,438.32			

En caso de que cualquiera de dichas fechas sea un día que no sea un día hábil, entonces la fecha de amortización correspondiente tendrá verificativo el día hábil inmediato siguiente. Para efectos del presente pagaré, por "día hábil" se entiende un día en el que las instituciones de crédito en la Ciudad de México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas para cerrar.

Los pagos antes indicados incluyen los intereses mensuales ordinarios sobre el saldo insoluto de la cantidad principal a pagar, desde la fecha de la suscripción del pagaré hasta su pago total, a la tasa fija anual de 12.99 % (DOCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO), mismos que se desglosan en la tabla antes transcrita y que causarán el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, el cual se ajustará conforme a las variaciones que para el mismo determine la ley de la materia. Los intereses que el Suscriptor deba pagar a TFSM en las fechas establecidas, se calcularán dividiendo la tasa anual entre un año de 360 días multiplicando el resultado por 30.4167 días lo que corresponde a 12 doce periodos mensuales iguales o por el periodo de días efectivamente transcurridos. En caso

de que el Suscriptor incumpla con alguno de los pagos parciales antes descritos TFSM, podrá dar por vencido anticipadamente el presente título, haciéndose exigible la totalidad del saldo insoluto pendiente de pago.

El Suscriptor promete además incondicionalmente pagar intereses moratorios en caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme al presente Pagaré. En dicho caso, el presente Pagaré devengará intereses moratorios sobre el monto principal del mismo desde la fecha en que el pago incumplido debió realizarse y hasta su pago total, a una tasa anual igual____% (_____ por ciento), en el entendido que dichos intereses serán pagaderos a la vista. Los intereses moratorios se calcularán dividendo la tasa moratoria anual prevista en el presente párrafo entre un año de 365 (trecientos sesenta y cinco) días multiplicando el resultado por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Suscriptor conviene en reembolsar a la vista, en la misma forma y fondos, cualesquier pérdidas, costos y gastos del tenedor de este Pagaré, en su caso, incurridos en relación con cualquier procedimiento de cobro del presente Pagaré (incluyendo, sin limitación, todos los costos y gastos legales documentados). Para todo lo relacionado con el presente Pagaré, el Suscriptor y el Aval designan como domicilio el indicado al calce de su firma.

El Suscriptor autoriza expresamente a TFSM, para ceder, descontar o negociar el presente pagaré y amplía el plazo de su presentación hasta el tercer aniversario de la última fecha de pago sin perjuicio del derecho de TFSM, para poder presentarlo en cualquier tiempo si existiere algún incumplimiento del Suscriptor.

Este pagaré se suscribe y será regido por, e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relativo al presente Pagaré, TFSM, el Suscriptor y sus avalistas, en su caso, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualquiera de los juzgados y tribunales competentes de la Ciudad de México, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y de la ciudad de Veracruz, Veracruz, a elección del actor, renunciando en forma expresa al fuero que la ley les concede en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Ciudad de México, a 20 de Mayo de 2026.

El presente pagaré consta de 2 páginas.

El Suscriptor

IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.

Por: RODOLFO CASTRO GONZALEZ /
Domicilio: RAYAS 26 1 VALLE GOMEZ CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO 15210

Por Aval

RODOLFO CASTRO GONZALEZ
Domicilio: 7 360 B503 AGRICOLA PANTITLAN CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO 08100

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO

CÁRATULA CONTRATO DE CRÉDITO NO. _____

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERES ANUAL	MONTO	TOTAL A PAGAR	COMISIONES Cláusula Décima
Para fines informativos y de comparación, además de lo establecido, en su caso, por el Banco de México y las disposiciones legales aplicables. 14% Sin IVA, fijo	**12.99** % Fija N/A % Fija por mora	$ **502,438.32** M.N.	Estimado según el contrato. $674,594.35 M.N.	Por apertura $ 14,570.71 M.N. Por prepago: $ 4,000.00 M.N. Por pago extemporáneo: $ **450.00** M.N. Por gestión de cobranza juridica: $ 3,650.00 M.N.

Metodología de cálculo de interés: Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa anual señalada entre un año de 365 días multiplicando el resultado por 30.4167 días lo que corresponde a 12 períodos mensuales iguales o por el período de días efectivamente transcurridos. Los intereses moratorios se calcularán dividiendo la tasa moratoria anual entre un año de 365 días multiplicando el resultado por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Plazo del crédito: 48 MENSUAL	Sus Pagos serán como siguen:	
Número 48	Monto $ 14,054.05 M.N fijo	Cuándo se realizan los pagos : 1 de cada mes.

"Cuide su capacidad de pago, generalmente sus pagos por créditos no deben de exceder en conjunto el 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados".

"Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios."

"El avalista, obligado solidario o co-acreditado responderá como obligado principal frente a TFSM"

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: ☒ Sí ☐ NO

Garantía: Para garantizar el pago de este crédito, el Cliente constituye prenda sin transmisión de posesión a favor de la Entidad Comercial sobre el vehículo adquirido con el monto del Crédito descrito en la Cláusula Primera.

Seguro: La presente operación cuenta con seguro de automóvil contratado con la compañía:
GNP póliza No 3120190, y compañía CARDIF poliza No. 05.0101049582000001, y fecha de vencimiento **01-06-2030**. Fecha para presentar renovación **01-06-2030**

Monto asegurado: 588,800.00M.N.	Cobertura: Daños materiales y robo total	Beneficiarios: TFSM

Prima pagadera con periodicidad una sola exhibición por $ 72,125.32 M.N.

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: Para cualquier duda o reclamación, deberá notificarla por escrito a: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida Paseo de los Tamarindos No. 400 – B, Cuarto Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos C.P. 05120, Ciudad de México. Email: servicioalcliente@toyota.com Teléfono + (55) 9177-3793 extensión 2664, departamento de atención a clientes, o visite nuestra página de Internet. http://www.toyotacredito.com.mx o en su caso a PROFECO al número 01-800-468-87-22 Página de Internet: www.profeco.gob.mx

ESTADO DE CUENTA Y CONSULTA DE MOVIMIENTOS. Su estado de cuenta estará disponible dentro de los 8 días naturales siguientes a su fecha de pago.

☐ Entregado en Domicilio ☐ Consulta vía Internet en http://www.toyotacredito.com.mx

Datos de inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión: No. 3982-2022 Fecha de registro: 26/08/22

EL CLIENTE	EL OBLIGADO SOLIDARIO
IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V. RODOLFO CASTRO GONZALEZ	RODOLFO CASTRO GONZALEZ

Consienten los términos y condiciones previstos en la presente carátula. El Obligado Solidario responderá frente a TFSM por cualquier incumplimiento del Cliente.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD COMERCIAL", Y LA PERSONA CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, SEGÚN RESULTE APLICABLE, SE CONSIGNA EN EL CAPÍTULO PRIMERO, SECCIÓN I DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE", REPRESENTADA, EN SU CASO, POR LA(S) PERSONAS QUE SEÑALA DICHA SECCIÓN I COMO REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), Y CON LA COMPARECENCIA DE LA(S) PERSONA(S) QUE SE IDENTIFICAN EN EL CAPÍTULO PRIMERO, SECCIÓN III DE ESTE CONTRATO, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", REPRESENTADA(S) EN SU CASO, POR LA(S) PERSONA(S) QUE SE SEÑALAN EN LA CITADA SECCIÓN III. EN ADELANTE LA ENTIDAD COMERCIAL, EL CLIENTE, Y EN SU CASO, EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", QUIENES ACUERDAN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la ENTIDAD COMERCIAL, por conducto de su representante legal, que:

1.1 Su representada es una sociedad legítimamente constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública número 85,660 de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el folio mercantil 285,164 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México).

1.2 Su representante legal cuenta con facultades legales suficientes para obligar a la ENTIDAD COMERCIAL en los términos y condiciones de este Contrato, y declara bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a esta fecha.

1.3 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos y documentos el ubicado en Avenida Paseo de los Tamarindos número 400 torre B piso 11 en la Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, C.P. 05120, y la dirección de correo electrónico servicioalcliente@toyota.com, para los mismos efectos.

1.4 Su número del Registro Federal de Contribuyentes es el **TFS011012M18.**

1.5 Que la dirección de su página de la red internacional denominada internet es la siguiente www.toyotacredito.com.mx.

1.6 Que previo a la firma del presente Contrato ha puesto a disposición del CLIENTE y OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) su Aviso de Privacidad para los fines legales conducentes

2. Declara el CLIENTE, por su propio derecho o por conducto de su(s) representante(s) legal(es), según corresponda, bajo protesta de decir verdad, que:

(Aplica en caso de ser persona física)

2.1 Que conoce el Aviso de Privacidad de la ENTIDAD COMERCIAL y otorga su consentimiento para que sus datos personales sean tratados y transferidos para las finalidades que ahí se plantean.

2.2.Es una persona física de nacionalidad mexicana o con legal residencia en el país, cuyo nombre completo se indica en el Capítulo Primero, sección I del presente Contrato, y que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.

2.3.En su caso, su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con facultades legales suficientes para obligar al CLIENTE en los términos y condiciones de este Contrato, y dichas facultades no le(s) han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, a esta fecha.

(Aplica en caso de ser persona moral)

2.4.Es una sociedad mexicana legalmente constituida y/o válidamente existente de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

2.5.Su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con facultades legales suficientes para obligar al CLIENTE en los términos y condiciones de este Contrato, y dichas facultades no le(s) han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, a esta fecha.

(Aplica en caso de ser persona física o moral, indistintamente)

2.6.Ha proporcionado a la ENTIDAD COMERCIAL la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal y en general administrativa, a esta fecha, la cual constituye el motivo determinante de la voluntad de la ENTIDAD COMERCIAL para celebrar el presente Contrato y autorizar el otorgamiento del CRÉDITO (según dicho término se define más adelante), misma que no ha sufrido modificación ni cambio alguno a la fecha de firma de este Contrato.

2.7.Ha solicitado a la ENTIDAD COMERCIAL el otorgamiento de un CRÉDITO simple con garantía prendaria para adquirir de un distribuidor (en adelante, el "**DISTRIBUIDOR**"), cuyo nombre se indica en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) de este Contrato, el vehículo que se identifica en dicha Cláusula (en lo sucesivo, el "Vehículo").

2.8.Los recursos que utilizará para pagar el CRÉDITO no son ni serán de procedencia ilícita.

2.9.Ha seleccionado voluntaria y libremente, el Vehículo y demás Bienes Financiados (es decir, cualquier accesorio del Vehículo y la prima por la contratación de cualesquier pólizas de seguro con cobertura respecto al Vehículo y sus accesorios) que se adquirirán con el monto del CRÉDITO referido en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) de este Contrato.

2.10.Previamente a la celebración del presente Contrato, la ENTIDAD COMERCIAL puso a su disposición su Aviso de Privacidad e hizo de su conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, los cargos, las comisiones o gastos que se generen por la celebración del mismo, así como el Costo Anual Total, en adelante CAT (según dicho término se define más adelante), correspondiente al presente CRÉDITO.

2.11.El domicilio y la dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos y documentos son los que se indican en el Capítulo Primero, sección I del presente Contrato.

2.12.Conoce que el presente financiamiento podrá ser fondeado con recursos provenientes de la misma institución financiera y/o de cualquier Institución Financiera del país o del extranjero, Banca de Desarrollo, Banca Comercial o cualquier otra fuente de fondeo. En el supuesto que el financiamiento sea fondeado con Nacional Financiera, el acreditado declara conocer que el crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional. La anterior declaración también es aplicable, en su caso, en operaciones de factoraje, arrendamiento y demás tipos de financiamientos.

2.13.Conoce y acepta los términos establecidos en el Aviso de Privacidad que ha sido puesto a su disposición, mismo que habrá que consultar periódicamente en https://www.toyotacredito.com.mx, para verificar si existen cambios o actualizaciones.

3. Declara(n) el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), por su propio derecho o por conducto de su(s) representante(s) legal(es), según corresponda, bajo protesta de decir verdad que:

(Aplica en caso de ser persona física)

3.1 Es una / son persona(s) física(s) de nacionalidad mexicana o con legal residencia en el país, cuyo nombre completo, domicilio y demás datos generales se indican en el Capítulo Primero, sección III del presente Contrato, y que cuenta(n) con la capacidad necesaria para la celebración y cumplimiento del presente Contrato.

3.2. En su caso, su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con facultades legales suficientes para obligar a el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) en los términos y condiciones de este Contrato, y dichas facultades no le(s) han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, a esta fecha.

3.3. En virtud de la relación que tiene con el CLIENTE, es de su interés comparecer en el presente Contrato con el objeto de obligarse solidariamente con este último respecto al cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del presente Contrato, frente a la ENTIDAD COMERCIAL, y por tanto, se constituye en obligado solidario para todos los efectos legales previstos en la legislación aplicable.

3.4.Que previo a la celebración del presente Contrato la ENTIDAD COMERCIAL puso a su disposición su Aviso de Privacidad el cual conoce(n) por lo

que otorga(n) su consentimiento para que sus datos personales sean tratados y transferidos para las finalidades que ahí se plantean.
(*Aplica en caso de ser persona moral*)
3.5. Es una sociedad mexicana legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, con el domicilio señalado en el Capítulo Primero, sección III del presente Contrato.
3.6.Su(s) representante(s) legal(es) señalado(s) en la citada sección III del Capítulo Primero de este Contrato, cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas.
3.7.En virtud del interés o la relación que tiene con el CLIENTE, comparece a la celebración del presente contrato, con el objeto de obligarse solidariamente con este último, respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, frente a la ENTIDAD COMERCIAL, y por tanto se constituye en obligado solidario para todos los efectos legales previstos en la legislación aplicable.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS PARTES

SECCIÓN I.

EL CLIENTE			
Nombre / Denominación:	**IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.**		
Representante legal:	**RODOLFO CASTRO GONZALEZ /**		
Nacionalidad:	**MEXICANO**	**RFC:**	**IST201130EW4**
Domicilio calle y número:	**RAYAS 26 1**	**Colonia:**	**VALLE GOMEZ**
Ciudad y Estado:	**CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO**	**C.P.**	**15210**

SECCIÓN II.

PERSONA AUTORIZADA			
Nombre:			
Nacionalidad:		**RFC:**	
Domicilio calle y número:		**Colonia:**	
Ciudad y Estado:		**C.P.**	

SECCIÓN III.

OBLIGADO SOLIDARIO			
Nombre/Denominación:	**RODOLFO CASTRO GONZALEZ**		
Representante legal:			
Nacionalidad:	**MEXICANO**	**RFC:**	**CAGR840416HS3**
Domicilio calle y número:	**7 360 B503**	**Colonia:**	**AGRICOLA PANTITLAN**
Ciudad y Estado:	**CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO**	**C.P.**	**08100**

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CRÉDITO Y DEL VEHÍCULO

PRIMERA. CONDICIONES APLICABLES AL CRÉDITO. Para los efectos legales conducentes, el financiamiento otorgado por la ENTIDAD COMERCIAL a favor del CLIENTE, se integra por las siguientes condiciones:

a) Precio de lista del Vehículo	**$588,800.00**	**h) Total de intereses**	**$148,410.56**
b) Descuento	**$0.00**	**i) Tasa de Interés anual**	**12.99% / anual**
c) Monto Base para el Financiamiento	**$588,800.00**	**j) Plazo de Pago**	**48**
d) Enganche	**$185,450.00**	**k) Fecha de primer pago**	**01-07-2026**
e) Importe Total del Seguro	**$ 83,447.32**	**l) Comisión de apertura**	**$ 14,570.71**
e.1) Prima de Seguro de Daños	**$ 72,125.32**	**m) Tasa moratoria anual**	**N/A**
e.2) Prima de Seguro de Vida Integral	**$ 0.00**	**n) Cargo por Pago Extemporáneo**	**$ 450.00**

e.3) Prima de cobertura de tercer año valor factura	**$ 11,322.00**	**o)Comisión por Prepago**	**$4,000.00**
f) Accesorios (Cantidades adicionales al monto base del financiamiento, como son comisiones, intereses moratorios, gastos y/o cualquier aspecto administrativo que se genere en términos del contrato)	**$ 15,641.00**	**p) Comisión por gestión de cobranza legal**	**$3,650.00**
g) Importe del crédito	**$502,438.32**	**CAT: 14% sin IVA fijo. Costo anual para fines informativos y de comparación exclusivamente**	

Descripción del Vehículo adquirido con el Crédito:

Distribuidor	PREMIER DE ORIENTE ZARAGOZA, S. DE R.L. DE C.V.		
Tipo	TOYOTA		
Modelo	PRIUS HV PREMIUM	**Año**	2026
No. Serie	JTDAE3AUXT3017836		
No. Motor	2ZR3J96285		

SEGUNDA. OBJETO. Sujeto a los términos, condiciones y demás elementos obligacionales establecidos en el presente Contrato, la ENTIDAD COMERCIAL otorga a favor del CLIENTE un crédito simple con garantía prendaria (en adelante el "CRÉDITO"), por la cantidad señalada en el inciso g) de la Cláusula Primera (Condiciones aplicables al Crédito) de este Contrato (el "Importe del Crédito"), el cual entre otros conceptos, se destinará al pago de (i) el precio de adquisición del Vehículo, y en su caso, cualesquier accesorios; (ii) el pago de la prima por la contratación de las pólizas de seguro del Vehículo referidas en este Contrato; y (iii) las condiciones aplicables al crédito, que conforme a la Cláusula Primera del presente, se encuentren sujetas a financiamiento (en adelante y conjuntamente, los "Bienes Financiados"). Dentro del Importe del Crédito no quedarán comprendidos los intereses ordinarios ni cualquier cantidad superviniente que se genere durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo sin limitar, las comisiones derivadas del otorgamiento del CRÉDITO o cualquier otra prevista en este Contrato. Convienen las PARTES que el Importe del Crédito únicamente podrá ser destinado por el CLIENTE para la adquisición o pago del(los) Bienes Financiados, constituyendo la firma del presente acuerdo la instrucción más amplia que conforme a derecho proceda para que la ENTIDAD COMERCIAL liquide los pagos respectivos de los Bienes Financiados por cuenta y orden del CLIENTE al DISTRIBUIDOR y a cualquier otro proveedor del(los) mismos. La emisión de la(s) factura(s) y/o comprobantes, pólizas o certificados contratados por el CLIENTE, hará(n) prueba plena de pago al DISTRIBUIDOR y a cualquier otro proveedor del(los) Bienes Financiados por parte de la ENTIDAD COMERCIAL.

La(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) se consigna(n) en el Capítulo Primero, sección III, reconoce(n) de manera expresa que es(son) deudor(es) solidario(s) frente a la ENTIDAD COMERCIAL, respecto del pago total del principal, intereses ordinarios, comisiones, gastos y demás accesorios del CRÉDITO objeto de este Contrato, esto es, el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) responderá(n) frente a la ENTIDAD COMERCIAL del 100% (cien por ciento) del pago y liquidación total del principal, intereses y demás accesorios del CRÉDITO, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable. Para el caso en que la ENTIDAD COMERCIAL deba liquidar por cuenta del CLIENTE, alguna cantidad que no haya sido considerada dentro del Importe de Crédito a la firma de este documento, como pueden ser impuestos o contribuciones, el importe a liquidar por parte del CLIENTE, respecto del Importe del Crédito, se incrementará en la media en que dichos importes, sean comprobados por la ENTIDAD COMERCIAL a través de los comprobantes fiscales correspondientes.

TERCERA. DISPOSICIÓN Y DESTINO. El CLIENTE dispondrá de la totalidad del Importe del Crédito mediante un único desembolso, el cual se entiende efectuado en la fecha de firma del presente Contrato, constituyendo la misma la instrucción del CLIENTE hacia la ENTIDAD COMERCIAL para la liquidación total al DISTRIBUIDOR y a cualquier otro proveedor del(los) Bienes Financiados. Cuando sea el caso, el CLIENTE se obliga a pagar con recursos propios directamente al DISTRIBUIDOR del cual adquiera el Vehículo, la cantidad expresada en el inciso d) de la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) de este Contrato, por concepto de "Enganche" por la adquisición de dicho Vehículo.

CUARTA. PAGARÉ. La disposición del Importe del Crédito será documentada a través de la suscripción de un pagaré, el cual será suscrito por la totalidad del Importe del Crédito y sus accesorios. La suscripción del título de crédito antes referido no representa el pago de las cantidades que se consignan en el mismo. En razón de ello, el CLIENTE autoriza a la ENTIDAD COMERCIAL a ceder, aún antes de su vencimiento, el pagaré que documente el Importe del Crédito adicionando por los intereses ordinarios, y en su caso, moratorios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMERCIAL. El CLIENTE acepta y reconoce que la obligación de la ENTIDAD COMERCIAL que deriva del presente contrato, queda cumplida en el momento en que se pone a su disposición el importe del crédito para la adquisición del automóvil de su elección, por lo que acuerdan que, la ENTIDAD COMERCIAL no asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE respecto de los Bienes Financiados que éste contrate en ejercicio del Importe del Crédito. De esta forma, convienen expresamente las PARTES que el CLIENTE gestionará directamente cualquier reclamación, queja o inconformidad con cada uno de los proveedores de los Bienes Financiados (incluyendo sin limitar, al DISTRIBUIDOR), obligándose a sacar en paz y a salvo a la ENTIDAD COMERCIAL, cuya obligación está perfeccionada y se limita a liquidar los Bienes Financiados con el Importe del Crédito.

SEXTA. INSTRUCCIÓN DE PAGO. Mediante la suscripción del presente Contrato, el CLIENTE instruye y faculta irrevocablemente a la ENTIDAD COMERCIAL para que realice por su cuenta y orden, la(s) transferencia(s) de fondos necesarios hasta por la cantidad que ha quedado establecida como Importe del Crédito, con la finalidad de liquidar al(los) proveedores de los Bienes Financiados (incluyendo sin limitar, al DISTRIBUIDOR).

SÉPTIMA. PRINCIPAL E INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS DEL CRÉDITO. EL CLIENTE se obliga a pagar a la ENTIDAD COMERCIAL el Importe del Crédito en el plazo pactado en el inciso j) de la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) y en la carátula de este Contrato (la "Carátula"), mediante amortizaciones mensuales y sucesivas, siendo la primera en la fecha indicada en el inciso k) de la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) y las restantes en la misma fecha de cada uno de los meses subsecuentes (cada una, una "Fecha

de Pago"), de conformidad con lo previsto en la tabla de amortizaciones (la "Tabla de Amortizaciones") que se adjunta al presente Contrato como Anexo 1, la cual formará parte integrante del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima (Fecha y Lugar de Pago del Crédito) del presente Contrato para el caso en que cualquier Fecha de Pago resulte ser un día inhábil.

Conjuntamente con las amortizaciones del importe del crédito, en la Fecha de Pago correspondiente, el CLIENTE se obliga a pagar a la ENTIDAD COMERCIAL intereses ordinarios mensuales brutos sobre el saldo insoluto del CRÉDITO, desde la fecha de la suscripción de presente Contrato hasta la liquidación total del CRÉDITO. Los intereses ordinarios que el CLIENTE deberá pagar a la ENTIDAD COMERCIAL en cada una de las Fechas de Pago correspondientes, se calcularán dividiendo la tasa anual señalada en la carátula de este Contrato entre un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días multiplicando el resultado por 30.4167 (treinta punto cuarenta y uno sesenta y siete) días lo que corresponde a 12 (doce) periodos mensuales iguales o por el periodo de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago respectiva. En cualquier caso, los pagos por concepto de intereses ordinarios no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Asimismo, en caso de mora en el pago de cualquier cantidad de principal pagadera conforme al presente Contrato, se devengarán intereses moratorios a cargo del cliente sobre la cantidad vencida y no pagada de principal del CRÉDITO, desde la Fecha de Pago correspondiente y hasta su pago total, a la tasa de interés moratoria anual prevista en la carátula y en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) del presente Contrato. Los intereses moratorios se calcularán dividendo la tasa moratoria anual prevista en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) y en la Carátula de este Contrato entre un año de 365 (trecientos sesenta y cinco) días multiplicando el resultado por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. La ENTIDAD COMERCIAL se reserva el derecho o facultad de cobrar los intereses moratorios devengados al CLIENTE, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, mediante aviso por escrito enviado previamente al CLIENTE, en su caso.

Todos los impuestos, derechos, contribuciones o cualquier otro gravamen u obligación fiscal que se causen con motivo de este Contrato, serán por cuenta y a cargo de la PARTE que los genere o cause, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO. Las cantidades y las Fechas de Pago del CRÉDITO que, conforme a este Contrato, el CLIENTE se encuentra obligado a pagar en favor de la ENTIDAD COMERCIAL, quedarán establecidas en la Tabla de Amortizaciones que forma parte integral del presente contrato como Anexo al mismo y que será rubricada por el CLIENTE para conocimiento.

Los pagos que el CLIENTE realice en términos de este documento a favor de la ENTIDAD COMERCIAL se podrán ejecutar a través de medios electrónicos o depósitos en ventanilla bancaria, en fondos inmediatamente disponibles, mediante abono o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas BBVA BANCOMER, Convenio NO. 592996, BBVA BANCOMER Cuenta CLABE 012914002005929967, HSBC No. de operación RAP 7111, Santander Serfin No de cuenta 65501963409, SCOTIABANK, servicio 3447 y BANORTE Convenio No. 14082, todas a nombre de *Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.*, o bien a través de cualquier otro medio que pacten expresamente y los cuales deberán efectuarse sin deducción o retención alguna por concepto de impuestos de cualquier naturaleza, presentes o futuros o por cualquier otro concepto.

La ENTIDAD COMERCIAL podrá requerir en la fecha de firma del presente Contrato, que el CLIENTE realice los pagos mensuales previstos en la Tabla de Amortizaciones mediante el servicio de "domiciliación", para ser aplicados conforme a lo previsto en el presente Contrato. En su caso, el CLIENTE autorizará el servicio de "domiciliación", mediante el llenado y firma autógrafa en el formato que la ENTIDAD COMERCIAL ponga a su disposición, el cual, en su caso, se reputará como parte del presente contrato. El CLIENTE tendrá la facultad para solicitar, en cualquier momento, la cancelación de servicio de "domiciliación" del pago del CRÉDITO con cargo a las cuentas del CLIENTE, sin responsabilidad alguna a cargo de la ENTIDAD COMERCIAL.

Para el caso en que cualquier Fecha de Pago fuera un día inhábil, entendiéndose como tal, un día en que por disposición oficial o usos bancarios, los bancos (instituciones de crédito) no estuvieren abiertos al público para la realización de operaciones bancarias normales en la Ciudad de México, el pago correspondiente se hará el día hábil inmediato posterior sin cargo alguno. Los pagos del CRÉDITO se acreditarán de acuerdo al medio de depósito que utilice el CLIENTE, de la manera siguiente:

Efectivo	Cheque mismo banco	Cheque de otro banco	Domiciliación	Transferencias electrónicas de fondos
Se acreditará el mismo día	Se acreditará el mismo día	Si se deposita antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo "DÍA HÁBIL" siguiente.	Se acreditará el mismo día	Se acreditará: a) En la fecha límite de pago del CRÉDITO a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) el mismo día de la transferencia efectiva. b) A través del Sistema de Pagos Electrónicos, se acreditará a más tardar el "DÍA HÁBIL" siguiente al que se ordene la transferencia.

El importe de los pagos que realice el CLIENTE conforme a lo pactado en este Contrato, se aplicará en el siguiente orden: **(i)** impuestos aplicables al pago respectivo; **(ii)** intereses ordinarios y moratorios; **(iii)** cualesquier comisión aplicable en términos del presente contrato; y **(iv)** el saldo insoluto de capital pendiente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la ENTIDAD COMERCIAL aplique los pagos en orden distinto a la prelación establecida en esta Cláusula, el CLIENTE acepta expresamente que ello no implicará en ningún caso que se extingue su obligación de pagar cualquier otro concepto que permanezca insoluto, ni el derecho de la ENTIDAD COMERCIAL de hacer exigible el pago de dichas cantidades en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, mediante aviso por escrito al CLIENTE.

NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS. El CLIENTE tendrá derecho a amortizar el CRÉDITO, total o parcialmente, de forma anticipada en cualquier Fecha de Pago. Para el caso en que el CLIENTE decida realizar cualquier pago anticipado del CRÉDITO a favor de la ENTIDAD COMERCIAL, deberá estar invariablemente al corriente en el pago de cualquier cantidad derivada de este Contrato. Los pagos anticipados que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula se aplicarán al saldo insoluto pendiente de pago de conformidad con lo siguiente:
El CLIENTE deberá notificar al área de atención de clientes de la ENTIDAD COMERCIAL por escrito al correo electrónico servicioalcliente@toyota.com o por llamada telefónica, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda efectuar el pago anticipado correspondiente, dentro de la comunicación deberá proporcionar (i) la referencia que identifique este Contrato; (ii) el nombre o denominación del CLIENTE; (iii) el monto del pago anticipado; y (iv) la instrucción para aplicar el pago anticipado a Reducción de Plazo o a Reducción de Mensualidad. Acuerdan expresamente las partes que, para Reducción de plazo, el CLIENTE deberá liquidar el importe equivalente a 2 (dos) pagos mensuales adicionales al pago mensual en curso, asimismo, para el caso en que el CLIENTE quiera realizar una Reducción de Mensualidad, el pago anticipado deberá ser por el equivalente a 5 (cinco) pagos mensuales adicionados por el pago mensual en curso.

En caso de que el CLIENTE no haya notificado el aviso requerido conforme a la presente Cláusula y el monto del pago anticipado no ascienda al mínimo requerido conforme a esta Cláusula dicho pago anticipado será aplicado hasta donde alcance para liquidar los montos pagaderos en las Fechas de Pago inmediatas siguientes, sin generar intereses de ningún tipo a favor del CLIENTE y sin que exista o se constituya derecho a obtener reembolso alguno por parte de la ENTIDAD COMERCIAL

Para aquellas operaciones con pagos extraordinarios, es decir, anuales, semestrales o pagos especiales pactados en la Tabla de Amortizaciones, los pagos anticipados únicamente se podrán aplicar a una reducción de plazo del CRÉDITO, toda vez que la Reducción de Mensualidad no aplica en los casos de anualidades, seguro diferido y pago extraordinario al final del CRÉDITO (balloon).

Adicionalmente, las PARTES acuerdan que en caso de que el CLIENTE desee liquidar anticipadamente el total del importe del Crédito, el CLIENTE deberá adicionar a dicha liquidación el importe de los intereses generados por el saldo insoluto pendiente de pago y cualquier otra cantidad adeudada en términos de este Contrato.

DÉCIMA. IMPUESTOS. El CLIENTE pagará a la ENTIDAD COMERCIAL el Importe del Crédito, los intereses ordinarios y cualquier otra suma que se devengue conforme al presente Contrato, libres, exentas, sin deducción, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en lo futuro, pagaderas en cualquier jurisdicción de la República Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIONES. Durante la vigencia del presente Contrato, la ENTIDAD COMERCIAL podrá cobrar al CLIENTE, además de los cargos establecidos en este Contrato, las comisiones siguientes:

(1) COMISIÓN DE APERTURA: Por una sola ocasión a la firma del presente Contrato, el CLIENTE pagará a la ENTIDAD COMERCIAL, cuando así sea aplicable, una comisión de apertura cuya cantidad quedará establecida en el inciso l) de la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*), así como en la Carátula de este Contrato. Convienen las PARTES en que la comisión por apertura será depositada por el CLIENTE en la cuenta bancaria que el DISTRIBUIDOR del Vehículo adquirido con el Importe del Crédito determine y que dicho DISTRIBUIDOR le comunique al CLIENTE mediante aviso por escrito.

(2) COMISIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO: Para el caso en que el CLIENTE pague de forma extemporánea cualquier cantidad que esté obligado a cubrir en los plazos y tiempos establecidos en este Contrato, se hará acreedor a una pena convencional denominada "comisión por pago extemporáneo", la cual será igual al importe señalado en el inciso n) de la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) y en la Carátula de este Contrato. La ENTIDAD COMERCIAL se reserva el derecho de optar por cobrar o no al CLIENTE la comisión por pago extemporáneo, respecto a cualquier pago que no haya sido cubierto en la Fecha de Pago correspondiente. El CLIENTE deberá efectuar el pago de dicha comisión previo aviso por escrito de la ENTIDAD COMERCIAL, en la cuenta señalada en el presente Contrato, o bien, en el aviso respectivo.

(3) COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA LEGAL: Para el caso en que el CLIENTE pague de forma extemporánea cualquier cantidad que esté obligado a cubrir en los plazos y tiempos establecidos en este Contrato, deberá pagar una "comisión por gestión de cobranza legal" como pena convencional por el importe indicado en la Carátula y en el inciso p) de la Cláusula Primera de este Contrato, la cual pagará el CLIENTE adicionalmente a cualesquier gastos y costas judiciales que, en su caso, se llegaren a decretar por juez competente. El CLIENTE deberá efectuar el pago de dicha comisión previo aviso por escrito de la ENTIDAD COMERCIAL, en la cuenta señalada en el presente Contrato, o bien, en el aviso respectivo.

(4) COMISIÓN POR PREPAGO: Cuando el CLIENTE efectúe el pago anticipado de la totalidad del CRÉDITO con anterioridad al cuarto mes calendario del plazo del CRÉDITO, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el CLIENTE deberá cubrir una "comisión por prepago" por el importe indicado en la Carátula y en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*), inciso (o) del presente Contrato la cual potestativamente podrá ser cobrada por la ENTIDAD COMERCIAL mediante aviso por escrito enviado al CLIENTE al correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud de crédito. El CLIENTE efectuará el pago de la comisión correspondiente en la cuenta prevista en el presente Contrato.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y ACLARACIONES, REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN, GARANTÍA PRENDARIA Y SEGUROS

DÉCIMO SEGUNDA. ATENCIÓN A CLIENTES Y ACLARACIONES; REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN. La ENTIDAD COMERCIAL pone a disposición del CLIENTE los medios siguientes para la formulación de quejas, reclamaciones, sugerencias, solicitudes o consultas: Email: **servicioalcliente@toyota.com** / página de internet http://www.toyotacredito.com.mx, o al teléfono de "atención al cliente" de la ENTIDAD COMERCIAL **9177-3793 ext. 2664**. La ENTIDAD COMERCIAL contestará en un término máximo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de formulación, cualquier comunicación que nos hagan llegar vía telefónica o Internet.

Para el caso en que la respuesta o ausencia de la misma no sea satisfactoria para el CLIENTE, éste podrá, en la vía administrativa, recurrir ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) de manera personal; a través del número telefónico **01-800-468-87-22** o en su página de Internet: **www.profeco.gob.mx**.

Para efectos de lo anterior, en este acto, la ENTIDAD COMERCIAL se somete a la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con lo previsto en las "Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales", publicadas el 27 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. La Procuraduría Federal del Consumidor será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

Las PARTES acuerdan que cualquier variación del contenido del presente Contrato en perjuicio del CLIENTE, en relación con el modelo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de registro y fecha previstos en la Carátula del presente Contrato, se tendrá por no puesta, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMO TERCERA. PRENDA. En garantía del exacto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CLIENTE derivadas del presente Contrato, incluyendo los intereses ordinarios y moratorios, comisiones, gastos y cualesquiera otras cantidades derivadas del presente, y en su caso del pagaré que se suscriba al amparo del mismo (en lo sucesivo las "**Obligaciones Garantizadas**"), el CLIENTE constituye PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN sobre el Vehículo descrito en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) y sus accesorios (en adelante los "**Bienes Pignorados**"), en términos de lo dispuesto por la Sección Séptima, del Capítulo IV, del Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En virtud de la prenda otorgada sobre los Bienes Pignorados, y por tratarse de bienes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CLIENTE, en este acto, el CLIENTE reconoce que no podrá transmitir la propiedad o posesión de los mismos, mientras exista cualquier saldo insoluto del CRÉDITO.

EL CLIENTE entregará a la ENTIDAD COMERCIAL la(s) factura(s) impresa(s) que ampara(n) el(los) Bien(es) Pignorado(s), una vez que el proveedor respectivo (incluyendo sin limitar, el DISTRIBUIDOR) las haya expedido y puesto a su disposición, misma(s) que estará(n) debidamente endosada(s) en prenda a favor de la ENTIDAD COMERCIAL. La prenda sin transmisión de posesión otorgada en los términos de la presente Cláusula, estará vigente durante el tiempo que existan Obligaciones Garantizadas insolutas y se dará por terminada en la fecha en que todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de la ENTIDAD COMERCIAL. Por lo anterior, las PARTES convienen en que el CLIENTE no tendrá derecho a solicitar una liberación parcial de la prenda, en caso de pago o cumplimiento parcial respecto de las Obligaciones Garantizadas. En caso de que los Bienes Pignorados se perdieren total o parcialmente o disminuyeren de valor de tal manera que se hagan insuficientes para cubrir las Obligaciones Garantizadas, con o sin culpa del CLIENTE, este último se obliga a sustituir o ampliar la prenda con objeto de cubrir el monto de las Obligaciones Garantizadas, dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días calendario contados a partir de la fecha en que la ENTIDAD COMERCIAL le requiera al CLIENTE dicha circunstancia o en su defecto, a reembolsar a la ENTIDAD COMERCIAL la parte proporcional del importe del Crédito que corresponda al valor que hubieren tenido tales Bienes Pignorados de no haberse perdido o disminuido de valor, según corresponda.

DÉCIMO CUARTA. SEGUROS. El CLIENTE se obliga a asegurar y mantener asegurado el Vehículo descrito en la Cláusula Primera (*Condiciones aplicables al Crédito*) de este Contrato. Las pólizas emitidas por la aseguradora contratada por el CLIENTE deberán **(i)** estar vigentes durante el plazo de vigencia del presente Contrato; **(ii)** cubrir el Vehículo asegurado contra riesgos y daños materiales, responsabilidad civil y robo; **(iii)** incluir un endoso de no-cancelación de las misma durante todo el plazo de vigencia de este Contrato y en tanto quede pendiente de cubrir cualquier saldo a cargo del CLIENTE; **(iv)** incluir los endosos correspondientes en los que de manera expresa se establezca que el Vehículo asegurado respectivo se encuentra dados en prenda en favor de la ENTIDAD COMERCIAL (designándola como único beneficiario preferente e irrevocable) para efectos de lo previsto en la Ley sobre el Contrato de Seguro, mencionando en dichas pólizas la prenda constituida de conformidad con este Contrato.

La ENTIDAD COMERCIAL podrá, sin perjuicio de cualquier derecho que le corresponda respecto del presente Contrato, cubrir las primas de seguros y/o las primas derivadas del seguro bajo la modalidad pagos diferidos con cargo al importe del CRÉDITO y otros gastos relacionados con los mismos o contratar o renovar o incluso cancelar anticipadamente y/o revocar cualquier seguro, en caso de que el CLIENTE no cubra puntualmente los pagos derivados de este Contrato, no contrate o no renueve los seguros o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En tal caso, el CLIENTE puede reembolsar de inmediato dichas primas y/o las primas derivadas del seguro bajo la modalidad pagos diferidos y/o gastos a la ENTIDAD COMERCIAL, o bien ésta podrá adicionarlo al importe del CRÉDITO a liquidar por parte del CLIENTE. En caso de que la póliza se contrate bajo la modalidad de pagos diferidos y el CLIENTE pre-pague anticipadamente el importe total del CRÉDITO, dicha póliza estará vigente hasta la conclusión del periodo anual de su última renovación y el CLIENTE será responsable por renovaciones futuras. El CLIENTE pagará intereses sobre el saldo insoluto de las cantidades mencionadas anteriormente desde el día en que la ENTIDAD COMERCIAL haga el pago de dichas primas o gastos, y hasta la fecha en que las mismas sean reembolsadas en su totalidad a la ENTIDAD COMERCIAL, a la tasa de interés que se prevé para el pago de intereses moratorios.

El CLIENTE sabe, conoce y acepta que en caso de siniestro y hasta en tanto la aseguradora de que se trate realice el pago de las sumas aseguradas correspondientes, el CLIENTE continuará obligado al pago de las cantidades que correspondan por el principal importe del crédito, junto con los intereses, comisiones y demás accesorios previstos en este Contrato, en los términos y fechas pactadas; en el entendido de que tales obligaciones de pago subsistirán aún en caso de que la aseguradora rechace la reclamación correspondiente y/o decline el pago respectivo; por lo que el CLIENTE libera a la ENTIDAD COMERCIAL de cualquier tipo de responsabilidad relacionada con los pagos, procedimientos, montos y plazos de los seguros que se sean contratados por el CLIENTE con recursos proporcionados por la ENTIDAD COMERCIAL, debiendo en su caso ejercitar las acciones que considere necesarias ante la aseguradora correspondiente.

DÉCIMO QUINTA. DE LA PERSONA AUTORIZADA. El CLIENTE designa como persona autorizada a la persona física cuyos datos de identificación se incluyen en el Capítulo Primero, sección II del presente Contrato (en lo sucesivo, la "**PERSONA AUTORIZADA**"). La PERSONA AUTORIZADA deberá ser un representante legal del CLIENTE, y que contará con la autorización del CLIENTE para, en representación del CLIENTE, realizar los siguientes actos y gestiones: **(i)** una vez liquidado el cien por ciento del CRÉDITO y terminado el presente Contrato, la PERSONA AUTORIZADA recibirá, en nombre y representación del CLIENTE, la factura que ampara la propiedad del Vehículo; **(ii)** una vez terminado el presente Contrato y liquidado el CRÉDITO en su totalidad, recibirá cualquier cantidad o saldo a favor del CLIENTE (siempre que el CLIENTE proporcione a la ENTIDAD COMERCIAL una instrucción y autorización por separado para tal efecto), sujeto a lo previsto en este Contrato; y **(iii)** estará facultado para recibir y emitir cualquier aviso o realizar cualquier otro trámite previsto o relacionado con el presente Contrato y el CRÉDITO.

CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

DÉCIMO SEXTA. ESTADO DE CUENTA. La ENTIDAD COMERCIAL emitirá mensualmente dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a cada Fecha de Pago, y pondrá a disposición del CLIENTE en forma gratuita, un estado de cuenta, que podrá consultarse vía internet, en la página http://www.toyotacredito.com.mx. En el supuesto que el CLIENTE no consulte dicho estado de cuenta, no estará eximido de la obligación de realizar mensualmente el pago del CRÉDITO previsto en el estado de cuenta, a más tardar en la Fecha de Pago correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que necesiten realizar las PARTES en virtud de este Contrato, incluso las de carácter judicial, se realizarán en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico que se señalan en el capítulo de Declaraciones de este Contrato y en la solicitud de crédito , los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se insertaran a la letra. Los avisos entre las PARTES se entenderán hechos cuando se envíen por correo electrónico; correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo..

DÉCIMO OCTAVA. INTEGRACIÓN; ENTREGA DE UN EJEMPLAR EN ORIGINAL. Los firmantes de este Contrato manifiestan expresamente que: **(i)** han leído y es de su conocimiento el contenido, alcances y obligaciones establecidas en el presente Contrato y demás documentos relacionados (incluyendo la Carátula, la Tabla de Amortizaciones y demás Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Contrato); **(ii)** conocer las "penas convencionales", las comisiones, los cargos y/o gastos que se han establecido en el Contrato; **(iii)** con su firma en la **Carátula** de este Contrato el CLIENTE tiene pleno conocimiento del CAT (Costo Anual Total) "**Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo**" aplicable a este Contrato; y **(iv)** que las Declaraciones y Cláusulas de este Contrato, constituyen una única e inseparable expresión de su consentimiento para obligarse en esos términos, por lo que deben ser interpretadas en conjunto.

El Anexo 1 descrito en el presente Contrato, así como cualesquier Anexos, que en su caso, se integren a este Contrato en el futuro, formarán parte integral del mismo, y deberán interpretarse conforme a lo estipulado en las Cláusulas de este Contrato. En caso de contradicción del entre el texto del presente Contrato y los Anexos del mismo, las PARTES acuerdan que se estará a lo estipulado en el presente Contrato.

Mediante la firma del presente Contrato, el CLIENTE reconoce que la ENTIDAD COMERCIAL le ha hecho entrega de un ejemplar en original del mismo, incluyendo la Carátula y la Tabla de Amortizaciones.

DÉCIMO NOVENA. FACTURACIÓN Y DIGITALIZACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento de la regulación fiscal aplicable en el plazo de vigencia de este Contrato, la ENTIDAD COMERCIAL emitirá facturas por cantidades efectivamente cobradas, a aquel CLIENTE que haya señalado en su Solicitud de Crédito su calidad de Persona Moral o Física con Actividad Empresarial, o a EL CLIENTE que lo requiera mediante solicitud por escrito en fecha posterior. En caso de que el CLIENTE notifique en fecha posterior a la ENTIDAD COMERCIAL, su intención de requerir factura de los pagos realizados, ésta podrá únicamente expedirse a partir de la fecha de dicha solicitud sea aprobada. Toda solicitud de facturación deberá cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para su emisión. La ENTIDAD COMERCIAL emitirá facturas con los datos proporcionados por el CLIENTE, por lo cual no será responsable de la veracidad o exactitud de la información proporcionada será responsabilidad de éste. La ENTIDAD COMERCIAL no estará obligada a re-facturar en caso de error u omisión en la información proporcionada por parte del CLIENTE. En términos de la legislación aplicable, la ENTIDAD COMERCIAL podrá guardar copia o digitalización electrónica de cualquier documento relacionado con el otorgamiento del CRÉDITO o con cualquier otro documento, producto o servicio otorgado al CLIENTE. Con estricta sujeción a las leyes, reglamentos, disposiciones y demás ordenamientos jurídicos, fiscales y comerciales, la ENTIDAD COMERCIAL conservará durante los tiempos indicados en el ordenamiento correspondiente, los documentos, datos, autorizaciones, comprobantes y demás elementos obtenidos o generados por la celebración de este Contrato..

VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO. Mediante la suscripción del presente documento, el CLIENTE y en su caso el OBLIGADO SOLIDARIO, ratifica(n) las declaraciones hechas a la ENTIDAD COMERCIAL, en su solicitud de Crédito y en el presente Contrato, razón por la cual se encuentra(n) obligado(s) a notificar a la ENTIDAD COMERCIAL cualquier cambio de situación personal en el caso de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en la LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. En tal razón y en cumplimiento a dicha regulación, el CLIENTE manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los recursos dinerarios empleados para pagar el CRÉDITO documentado a través de este Contrato, serán propios y derivados del desarrollo de actividades lícitas, y que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En caso de que los recursos no sean propios, EL CLIENTE se obliga a notificar tal situación a la ENTIDAD COMERCIAL, identificar al tercero por cuenta del cual actúe y a proporcionar a la ENTIDAD COMERCIAL todos los datos y documentos que este le requiera al respecto por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSENTIMIENTO. El CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO reconoce(n) y acepta(n) y manifiesta(n) para todos los efectos legales a que haya lugar, que la ENTIDAD COMERCIAL, previamente a la obtención de los datos del CLIENTE y/o del OBLIGADO SOLIDARIO, puso a su disposición de forma clara e indubitable el AVISO DE PRIVACIDAD aplicable a esta operación de financiamiento, el cual puede ser consultado por el CLIENTE en cualquier momento en la página de internet www.toyotacredito.com.mx. Asimismo, el CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO reconoce(n) y acepta(n) que otorgaron el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, financieros y/o patrimoniales, incluyendo sin limitar la transferencia de sus datos en los términos establecidos en el Aviso de Privacidad, declarando haber sido informado del derecho por virtud del cual podrá en cualquier momento acceder a, limitar el uso o divulgación, así como rectificar, cancelar u oponerse al uso, tratamiento o transferencia de sus datos personales, salvo en los casos en que la ENTIDAD COMERCIAL no esté obligada, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y los Lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la fecha de la firma del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. CANCELACIÓN. De conformidad con las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, el CLIENTE cuenta con 10 (diez) días hábiles para cancelar el presente Contrato, siempre y cuando la ENTIDAD COMERCIAL no haya pagado al DISTRIBUIDOR y/o a cualquier otro proveedor el importe de los Bienes Financiados.

VIGÉSIMO TERCERA. DENUNCIA. Expresamente se conviene que la ENTIDAD COMERCIAL se reserva el derecho de denunciar el presente contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito entregado al CLIENTE.

En caso de denuncia del presente Contrato, el CRÉDITO se extinguirá en la parte en que el CLIENTE no hubiere dispuesto hasta el momento de dicho acto, se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y el CLIENTE deberá pagar a la ENTIDAD COMERCIAL el importe de las sumas que haya dispuesto más las que adeude por cualquier otro concepto.

VIGÉSIMO CUARTA. VIGENCIA, TERMINACIÓN O CANCELACIÓN Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. El presente Contrato estará vigente durante el plazo previsto en la Cláusula Primera *(Condiciones aplicables al Crédito)*, inciso j) del presente Contrato.

El CLIENTE podrá solicitar, en todo momento, la terminación y/o cancelación del presente Contrato, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en el domicilio del establecimiento o sucursal de la ENTIDAD COMERCIAL o, bien por teléfono que tenga el CLIENTE frente a la ENTIDAD COMERCIAL bajo el presente Contrato. La ENTIDAD COMERCIAL deberá proporcionar al CLIENTE una referencia o código o una constancia que identifique la solicitud de terminación o cancelación que señale fecha y hora de recepción. La ENTIDAD COMERCIAL deberá dar a conocer a su CLIENTE el importe adeudado a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación. Realizado el pago del saldo insoluto del CRÉDITO, accesorios y cualquier otra cantidad adeudada por el CLIENTE a la ENTIDAD COMERCIAL, esta última deberá poner a disposición del CLIENTE un documento, o bien un estado de cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Segunda (Denuncia) anterior, la ENTIDAD COMERCIAL tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato, y como consecuencia exigir al CLIENTE el pago total del CRÉDITO con todos sus accesorios, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas (cada una, una "**Causa de Vencimiento Anticipado**"):

- **i)** Si el CLIENTE no paga puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados, o comisiones que se causen en virtud del presente instrumento, y en relación con el CRÉDITO.
- **ii)** Si el CLIENTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, o si incumple cualquier otro contrato u obligación que tenga contraída o que contraiga en el futuro con la ENTIDAD COMERCIAL.
- **iii)** Si el CLIENTE vende o constituye algún gravamen sobre el Vehículo o sus accesorios, los cuales garantizan el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.
- **iv)** Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el CLIENTE a la ENTIDAD COMERCIAL en relación con el presente Contrato.
- **v)** Si el CLIENTE no asegura o mantiene asegurados el Vehículo o sus accesorios, en los términos establecidos en el presente Contrato.
- **vi)** Si el Vehículo o sus accesorios fueren embargados, robados o sustraídos de cualquier manera, o si se destruyeren.

vii) Si el CLIENTE no conserva el bien pignorado en buen estado, o bien si no realiza los servicios de mantenimiento que se requieran conforme al manual del fabricante.

En caso de ocurrir cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, la ENTIDAD COMERCIAL podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del CRÉDITO y demás accesorios previstos en este Contrato, y el CLIENTE deberá pagar a la ENTIDAD COMERCIAL de manera inmediata el saldo total insoluto del CRÉDITO y cualquier otra cantidad que adeude a la ENTIDAD COMERCIAL bajo este Contrato. En su caso, la ENTIDAD COMERCIAL presentará un aviso por escrito al CLIENTE, mediante el cual dará a conocer al CLIENTE que éste ha incurrido en una Causa de Vencimiento Anticipado, otorgando un plazo de 3 (tres) días hábiles al CLIENTE para efectuar el pago del saldo insoluto del CRÉDITO, sus accesorios y cualquier otra cantidad adeudada bajo este Contrato.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, las PARTES acuerdan que el CRÉDITO se extinguirá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable; en el entendido que la ENTIDAD COMERCIAL tendrá derecho a percibir el importe de la indemnización que le corresponda de conformidad con las pólizas de seguro contratadas conforme a este Contrato, según resulte aplicable, así como a interponer cualquier acción, reclamación o demanda, que en su caso, sea necesaria para tal efecto.

VIGÉSIMO QUINTA. CESIÓN DEL CRÉDITO. Las PARTES acuerdan que la ENTIDAD COMERCIAL queda expresamente facultada por el CLIENTE para ceder o negociar sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y el pagaré que documente el Crédito, aún antes del vencimiento del presente Contrato, mediante aviso por escrito al CLIENTE.

El CLIENTE no podrá ceder o de cualquier forma negociar los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, sin previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD COMERCIAL para tal efecto.

VIGÉSIMO SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Este Contrato será regido por, e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresa e irrevocablemente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados de la Ciudad de México, o de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o de la ciudad de Veracruz, Veracruz, a elección del actor, renunciando al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Adicionalmente y en la vía administrativa, las partes reconocen la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que EL CLIENTE solicite el inicio del procedimiento de conciliación para la interpretación, cumplimiento y demás acciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEPTIMA. FIRMA DEL CONTRATO. Las PARTES reconocen que el presente Contrato podrá ser suscrito de manera autógrafa y/o a través de los medios electrónicos que la ENTIDAD COMERCIAL ponga a disposición del CLIENTE en los términos expresamente permitidos por el Código de Comercio vigente. Las PARTES reconocen, por lo tanto, que en caso de suscribir el Contrato a través de medios electrónicos, las PARTES quedarán vinculadas legalmente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato, y que el mismo producirá todos los efectos jurídicos por lo que podrá ser incluso ofrecido como prueba en juicios.

MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este Contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra firma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el Contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del Contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

EL CLIENTE acepta que la con la firma del presente Contrato, de igual manera otorga su consentimiento para que en caso de que LA ENTIDAD COMERCIAL requiera revisar su historial crediticio, este pueda ser consultado sin mayor trámite y sin que ello represente una violación a sus datos personales.

Después de haber leído, comprendido y estar de acuerdo con el presente contrato, las PARTES lo firman en original el día **20 de Mayo de 2026**.

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por: DAVID LÓPEZ HERNÁNDEZ
Cargo: Representante legal

EL CLIENTE
IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.

Por: RODOLFO CASTRO GONZALEZ
Cargo: Representante legal

EL OBLIGADO SOLIDARIO

RODOLFO CASTRO GONZALEZ

*El "**CAT" (Costo Anual Total)** es un indicador del costo total de financiamiento con el cual es posible comparar el costo financiero entre créditos aunque sean de plazos o periodicidades distintas e incluso de productos diferentes, con el fin de informar al público y promover la competencia. En términos de lo dispuesto en las "Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales", publicadas el 27 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el CAT se incluye en la Carátula del presente Contrato "para fines informativos y de comparación exclusivamente".*

Sección especial de autorización para consulta de historial crediticio

En términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la(s) persona(s) por su propio derecho o bien en nombre y representación de la(s) persona(s) moral(es) cuya(s) denominación(es) aparece(n) en este Contrato autoriza(n) y faculta(n) expresa e irrevocablemente a Toyota Financial Services México S.A. de C.V., para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio, quedando autorizada a realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre mi historial crediticio a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), en términos de la citada Ley. La presente autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de firma de ésta o en tanto exista una relación jurídica con Toyota Financial Services México S.A. de C.V. Asimismo, la(s) persona(s) moral(es) que suscriben la presente autorización declaran que conocen plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le(s) proporcionará(n) en cumplimiento de esta autorización. La presente autorización se hace constar en una sección especial del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en las "Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales", publicadas el 27 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Sección especial de autorización para fines mercadotécnicos y publicitarios

En términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales" publicadas el 27 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, en este acto y mediante la firma autógrafa en la presente sección, las persona(s) moral(es) cuya(s) denominación(es) aparece(n) en este Contrato, autoriza(n) y faculta(n) expresa e irrevocablemente a Toyota Financial Services México S.A. de C.V., para que su información pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios y para recibir publicidad.

En Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., protegemos sus datos personales, para saber cómo lo hacemos y los términos y condiciones del mismo, favor de verificar nuestro AVISO DE PRIVACIDAD que se encuentra en nuestra página de internet con la siguiente dirección www.toyotacredito.com.mx. La consulta del estado de cuenta es automática en la página de Internet

Las Partes que firman el presente contrato acuerdan expresamente dejar sin efecto legal alguno, el (los) contrato (s) de CRÉDITO identificado (s) con el Folio 2 debido a lo anterior, dicho (s) contrato (s) quedarán sin validez alguna, reconociendo las personas que firman el presente contrato de fecha 20 de Mayo de 2026, que este será el único acuerdo valido entre las mismas.





TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO

GUIA PARA FACTURACION

CLIENTE: PERSONA MORAL

NOMBRE	IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.		
RFC:	IST201130EW4	NACIONALIDAD	F. NACIMIENTO
SEXO			
EDO. CIVIL		CASADO CON	
DEALER	PREMIER DE ORIENTE ZARAGOZA, S. DE R.L. DE C.V.		

DOMICILIO FISCAL

CALLE Y NO.	RAYAS 26, 1	C.P.	15210
COLONIA	VALLE GOMEZ		
CIUDAD Y EDO.	CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO		
AREA	55	NUMERO	17077145

CONDICIONES

Automóvil	PRIUS HV PREMIUM 2026		
No. Serie	JTDAE3AUXT3017836	No. Motor	2ZR3J96285
Color Exterior		Color Interior	
Precio	$ 588,800.00	Precio sin Descuento	$588,800.00

NOTA1: Para operaciones con subsidio a capital podrán facturar a cualquiera de los 2 precios. En caso de facturar al precio sin descuento deberán emitir una Nota de Crédito, ya que en caso de siniestro será solicitada por la compañía de seguros.

ACCESORIOS

Monto total	$ 0.00	Monto Financiado	$0.00

NOTA2: La factura de accesorios es por separado y por el total de los accesorios vendidos al cliente.



GNP SEGUROS

Grupo Nacional Provincial, S. A. B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco, C. P. 04200
México, Ciudad de México, R. F. C. GNP9211244P0

SEGURO DE AUTOMÓVILES
AGENCIAS - AMPLIA
No. Póliza TFSM0003120190
Versión 000 Renovación 000

CONTRATANTE

Código del Cliente	Nombre
T2632641	**IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.**
R.F.C.	Dirección
IST201130EW4	RAYAS 26 1, VALLE GOMEZ (15210), CIUDAD DE MEXICO - CIUDAD DE MEXICO.
Referencia	
Referencia Cliente	T2632641

Carátula :	
Contrato : 65139	
Vigencia de la Version Desde las 12 hrs del 17/May/2026 Hasta las 12 hrs del 01/Jun/2030 Duración: 1476 días	
Descripción Producción Nueva Petición del Asegurado	
MONTO A PAGAR	
Prima Neta	$ 61,477.00
Recargo por Pago Fraccionado	$ 0.00
Derecho de Póliza	$ 700.00
I.V.A.	$ 9,948.32
Importe por Pagar	$ 72,125.32

VEHICULO ASEGURADO

Descripción		Serie	
TOYOTA PRIUS HV PREMIUM		JTDAE3AUXT3017836	
Modelo	Uso	Placas	Motor
2026	PARTICULAR	S/P	2ZR3J96285
Circula en		Tipo de Carga	
NACIONAL			

DESGLOSE DE COBERTURAS Y SERVICIOS DE LA POLIZA

Descripción	Suma Asegurada	Deducible
Daños Materiales Pérdida Total	$588800.00	3%
Robo Total	$588800.00	5%
Cristales	Amparada	20%
Equipo Especial	EXCLUIDA	25%
Responsabilidad Civil Por Daños a Terceros	$4000000	No Aplica
Daños Materiales Pérdida Parcial	$588800.00	3%
Cero Deducible en Perdida Total por DM	Amparada	No Aplica
Gastos Médicos Ocupantes	$350000	No Aplica
Fianza Garantizada y Asistencia Legal	Amparada	No Aplica
Accidentes al Conductor	Amparada	No Aplica
Ayuda en caso de robo total	$13000	No Aplica
Club GNP	Amparada	No Aplica
	Total Coberturas y Servicios	$ 61,477.00

Conductor Habitual			Beneficiario Preferente
Código	Edad	Género	TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO, S.A DE C.V.

Grupo Nacional Provincial, S. A. B.

Vigencia de la Póliza	Importe Total Actualizado		Descuentos Aplicados	
Desde las 12 hrs del 17/May/2026	Importe Total Anterior	$ 0.00		
Hasta las 12 hrs del 01/Jun/2030	Importe Total Versión	$ 72,125.32		
Duración: 1476 días	Importe Total Actual	$ 72,125.32	Total de Descuentos	$ 0.00

Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Plazo para el Pago
Intermediario	CONTADO	NACIONAL	1

Exclusivamente en paquetes oro, diamante.

VALOR FACTURA 2 AÑOS, SUBSECUENTES VALOR COMERCIAL.

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado conocer los alcances reales de las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o bien llamando al 55 5227 9000 o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando al teléfono 55 5227 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse al teléfono 55 5227 9000 opción 4 o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez , C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 55 5340 0999 desde la Ciudad de México e Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

La presente póliza y sus coberturas operan exclusivamente para vehículos de uso personal y no ampara vehículos de uso comercial o que generen algún ingreso por su uso. En caso de que, en el presente o en el futuro, el vehículo Asegurado, aunque sea de manera parcial o temporal, sea destinado al servicio comercial de transporte privado de personas o bienes, ese hecho será considerado como una agravación esencial en el riesgo, en términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de GNP, si el(los) Contratante(s)

o Asegurado(s), no dieron aviso oportuno en términos del artículo 52 antes invocado.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0043-0299-2025 / CONDUSEF-004435-14

Fecha de Expedición: 20/May/26

	TFS MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.		0079149001

TFS Insurance Solutions

RESPONSABILIDADES COMO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Única de Seguros y de Fianzas que entró en vigor el 4 de abril del 2015, **TFS MÉXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, ("TIS") le da a conocer la siguiente información referente a su actividad como Agente de Seguros y de Fianzas:

• Por ningún motivo TIS podrá aceptar dinero o contraprestación alguna de los usuarios y/o clientes, que provenga de actividades o servicios que no estén autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas ("C.N.S.F.") y/o contemplados en su objeto social.

• Por ningún motivo TIS podrá ofrecer recibos provisionales, informales o personales respecto al pago de la prima o que comprometan la prestación de servicios de TIS.

• Por ningún motivo TIS podrá recibir anticipos por concepto de la contratación de un seguro, de una fianza, o de una cobertura adicional.

• TIS carece de facultades para aceptar riesgos, suscribir o modificar pólizas, ya que no es una Aseguradora, Afianzadora ni Agente Mandatario.

En virtud de que una de las responsabilidades de TIS consiste en el asesoramiento para celebrar, conservar o modificar contratos de seguros, según la mejor conveniencia de nuestros contratantes y con el propósito de fortalecer la transparencia en el ejercicio de nuestras actividades de intermediación, por lo que TIS le informa lo siguiente:

• TIS realiza actividades de intermediación (el "Servicio") a través de contratos mercantiles con Instituciones de Seguros y de Fianzas autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF), mismas que puede consultar a través de la siguiente liga:
http://www.cnsf.gob.mx/EnlidadesSupervisadasInstitucionesSociedadesMutualistas/Paginas/ListaInstituciones.aspx

• Asimismo, le informamos que TIS cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil por errores y omisiones para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades en las que TIS pueda incurrir debido a nuestras actividades.

• Una vez aceptada la solicitud de cobertura, TIS le hará entrega de la siguiente documentación y/o información:

- La carátula de la póliza o el Certificado Individual del seguro adquirido.
- Las condiciones generales y la demás documentación relacionada con el seguro contratada.
- El recibo expedido por la Aseguradora correspondiente para efectuar el pago de las primas, explicando claramente los elementos que debe contener para su plena validez.
- Folleto de Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados o Beneficiarios.

• En caso de siniestro,
• Por último, le recordamos que como contratante(s):
Deberá(n) verificar que la documentación concuerde con su solicitud y que dicha documentación contenga en su caso, el registro del producto ante la CNSF.

• Podrá(n) verificar en la página web de la CNSF.

A. Los datos de la cédula y autorización de TIS para operar.
B. Las sanciones que, en su caso la C.N.S.F. llegue a imponer al Agente.

Análisis de Datos: El Agente puede incluir, de manera no identificable, información relativa a su programa de seguros para realizar análisis comparativos (benchmarking), modelación, ofertas de análisis de datos y de seguros. Para más información, consulte a Servicio al Cliente.

TIS no será responsable de los programas de seguros implementados o colocadas por otro intermediario ni tampoco de verificar la exactitud de cualquier información proporcionada, por lo que TIS tendrá derecho a contar en esa información y no tendrá responsabilidad alguna por los errores, deficiencias u omisiones en cualquier Servicio que resulte de información inexacta o incompleta proporcionada a TIS por el solicitante.

En ningún caso TIS será responsable por cualquier daño indirecto o punitivo o por cualquier pérdida de ganancias que surjan de o en relación con cualquier Servicio prestado por TIS. La responsabilidad total de TIS de sus respectivos empleados, en conjunto con sus filiales y/o subsidiarias, que surja o se relacione con la prestación del Servicio, la misma no excederá de [*].

TIS con domicilio en Paseo de los Tamarindos 400-B, piso 1, col. Bosque de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa, CDMX, C.P. 05120, informa que como Agente de Seguros y de Fianzas cuenta con la autorización tipo [*] para actuar como intermediario de los productos [*], con el no. de cédula [*] vigente hasta [*].

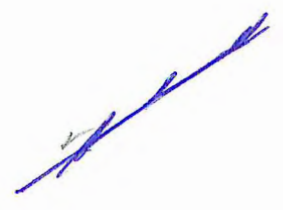
Aviso de Privacidad simplificado para Clientes TIS

I. Identificación del responsable y tratamiento de sus datos personales.
TFS México Agente de Seguros y Fianzas, S.A de C.V. (en adelante "TIS"), con domicilio en Paseo de los Tamarindos 400-B, piso 4, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que recaba y trata sus datos personales, entendiendo por estos, aquellos que los que lo identifican o lo hacen identificable, mismos que serán tratados para las finalidades que se establecen en este Aviso de Privacidad.

II. Datos personales recabados por TIS.
Para llevar a cabo las finalidades establecidas en este Aviso de Privacidad, se solicitarán de usted los siguientes datos:

Datos Personales: Datos de Identificación Datos de Contacto	Datos Patrimoniales Datos Migratorios

Los Datos Personales podrán ser recabados por TIS ya sea personalmente o a través de medios electrónicos que se pongan a su disposición o a través de comisionistas, proveedores o socios comerciales e integrantes del Grupo Toyota con el propósito de dar seguimiento a una solicitud o prestación de servicios de intermediación de seguros realizada por el Titular; para dar o requerir el cumplimiento a la póliza contratada con el Titular.
TIS podrá, al amparo del presente Aviso de Privacidad, verificar, adicionar o complementar los Datos Personales recabados directamente del Titular, así como aquellos Datos Personales de terceros que sean proporcionados por el Titular, tales como información sobre sus familiares como cónyuge, hijos, padres, así como beneficiarios, según resulte aplicable conforme al servicio de intermediación de seguros solicitado o contratado por el Titular o sea requerido en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aplicables. Será responsabilidad del Titular informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó a TIS y los fines de su entrega, así como el contenido del presente Aviso de Privacidad.
Se presume que los Datos Personales proporcionados a TIS son veraces y actualizados y se obliga a comunicar a TIS cualquier modificación a los Datos Personales proporcionados con la mayor brevedad posible.



III. Finalidades del tratamiento.

Los Datos Personales que TIS recabe del Titular serán utilizados para atender las siguientes finalidades:

1. Finalidades Necesarias:

a) Proporcionar información, orientación y cotización sobre las distintas opciones de seguros automotrices disponibles, ayudándole a elegir la póliza que mejor se adapte a sus necesidades.
b) Realizar el trámite de contratación, suscripción y emisión de la carátula y el contrato de póliza de seguro automotriz que usted desee contratar.
c) Brindar asistencia para la gestión de trámites relacionados con el pago de siniestros y daños a asegurados y terceros cubiertos por la póliza.
d) Gestionar todas las actividades y trámites necesarios para la resolución y pago de siniestros, daños, reembolsos, indemnizaciones por reclamos y la devolución de primas.
e) Implementar medidas para la prevención de fraudes y operaciones ilícitas que puedan afectar a los asegurados, a la empresa y terceros.
f) Actuar como intermediario en la gestión de todas las actividades necesarias para coordinar con las aseguradoras, facilitando la comunicación y el proceso de contratación y reclamación.
g) Llevar a cabo análisis estadísticos que nos permitan entender el uso de nuestros servicios y mejorar la toma de decisiones.
h) Realizar comparaciones internas y externas sobre el desempeño de nuestros servicios, con el objetivo de identificar áreas de mejora y optimizar nuestros procesos.
i) Evaluar y monitorear la calidad de los servicios otorgados mediante encuestas, análisis y otros métodos, con el fin de garantizar la satisfacción del cliente y la mejora continua.
j) Integrar expedientes para realizar el trámite ante la aseguradora y bases de datos para dar tratamiento a los mismos, ya sea directamente por TIS o a través de un tercero, con el fin de que TIS pueda ofrecer y/o prestar los servicios.

2. Finalidades no necesarias:

a) Contactarlo mediante distintos medios, como correos electrónicos, llamadas telefónicas, por correo electrónico y otros canales digitales, con el fin de proporcionarle información relacionada con nuestros servicios.
b) Enviarle información sobre promociones, ofertas, productos y servicios que puedan ser de su interés, a través de los medios de contacto que usted haya proporcionado.
c) Realizar actividades de prospección comercial, que incluyen la identificación de nuevas oportunidades de negocio y la promoción de nuestros servicios, con el objetivo de mantenerlo informado sobre novedades y mejoras en nuestra oferta.

El titular cuenta con 5 (cinco) días hábiles para manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias mencionadas en el párrafo anterior a través de los medios establecidos en el Aviso de Privacidad integral relativa a los medios para ejercer sus Derechos ARCO y revocar el consentimiento.

Para obtener información detallada sobre las condiciones del tratamiento de sus datos personales, los terceros con quienes compartimos su información y el procedimiento para ejercer sus derechos ARCO y limitar el uso de sus datos personales, le invitamos a consultar nuestro aviso de privacidad integral en: **https://tfsinsurancesolutionsmexico.com/formato**

Última modificación 8 de diciembre 2024.

Cardif

SEGURO DE PROTECCIÓN A VEHÍCULOS
CERTIFICADO DE COBERTURA

DATOS DE LA PÓLIZA

No. Póliza:	05.0201049418000001	Vigencia de la Póliza:	01/07/2024 al 01/07/2029
No. Certificado de Cobertura:	T2632641-OM938635	Vigencia del Certificado de Cobertura:	17/05/2026 al 01/06/2030
Operación del Seguro:	Daños - Automóviles	Territorio cubierto:	Nacional

Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V. hace constar que:

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre y/o Razón Social:	TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO S.A. DE C.V.	R.F.C.:	TFS011012M18

DATOS DEL TITULAR DEL SEGURO

Nombre:	IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.	Fecha de Nacimiento:	
R.F.C.:	IST201130EW4	Calle y Número:	RAYAS 26 1
Colonia:	VALLE GOMEZ	Alcaldía o Municipio:	VENUSTIANO CARRANZA
Estado:	CIUDAD DE MEXICO	Código Postal:	15210
Teléfono:	81-18000630	Correo electrónico:	RODOLFO.CASTRO@IKTANST.C

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

VIN (Número de Serie del Vehículo):	JTDAE3AUXT30	Número de motor:	2ZR3J96285
Tipo de Vehículo:	PRIUS HV PREMIUM 2026	Marca del Vehículo:	TOYOTA
Modelo del Vehículo:	2026	Número de placas:	
Valor Factura del Vehículo:	$588,800.00	Clase del Vehículo:	
Distribuidor:	PREMIER DE ORIENTE ZARAGOZA, S. DE R.L. DE C.V.		

DETALLE DE COBERTURAS AMPARADAS

	Valor Factura (Return to Invoice(RTI))	Pago del Deducible del Seguro Primario	Valor Agregado	Pago de Enganche
Suma Asegurada o regla para determinarla	Plan 7: Diferencia positiva entre el Valor Factura del Vehículo y Valor Comercial del Vehículo (VFC-VCC)	Plan 7: Deducible pagado a la Aseguradora Primaria	Plan 7: 5% sobre el Valor Factura del Vehículo. Aplicable del mes 25 al 48 contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia $13,000.00 MXN para compensar los gastos administrativos. Aplicable del mes 25 al 60 contados a partir	Plan 7: $13,000 MXN. En caso de Pérdida Total y compra de un nuevo Vehículo financiado por Toyota (aplicable al precio por compra) $6,500 MXN En caso de Pérdida Total y compra de un nuevo Vehículo financiado por TOYOTA (aplicable al precio de

			de la Fecha de Inicio de Vigencia.	compra), si el nuevo vehículo es marca Toyota o Lexus. En caso de que el nuevo vehículo sea marca Subarú, aplica únicamente si es adquirido con el mismo Distribuidor (grupo automotriz)
Periodo de Cobertura	Aplicables del mes 25 a 48 contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia	Aplicable durante los primeros 24 meses a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia para Deducible a Valor Factura y del mes 25 al 48 contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia para Deducible Valor Comercial.	Aplicable del mes 25 al 48 contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia para el 5% del Valor Factura. Aplicable del mes 25 al 60 contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia para $13,000.00 MXN.	Aplicable del mes 25 al 60 contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia

ESPECIFICACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL TITULAR DEL SEGURO

Porcentaje máximo por indemnizar del Valor Factura del Vehículo:	100%
Perdida Total a causa de:	● Robo total ● Daño material

DATOS DE LA PRIMA

Prima Neta:	$ 9,760.34	Gastos de Expedición:	No Aplica
Recargo por Pago Fraccionado:	No Aplica	I.V.A.:	$ 1,561.66
Prima Total:	$ 11,322.00	Periodicidad de pago:	Pago único
Medio de pago:	Transferencia Bancaria	Periodo de Gracia:	45 días
Moneda:	Pesos, moneda en curso legal de los Estados Unidos Mexicanos		
Pago de prima a cargo del:	Titular del Seguro	Contribución de los Titulares del Seguro al pago de la prima:	100%

DE INTERÉS PARA EL TITULARE DEL SEGURO (DEBE LEERLO ANTES DE FIRMAR)

Aceptas que si existiera algún adeudo con la institución financiera después de realizado el pago de la Aseguradora Primaria para cubrir el Saldo Insoluto del Crédito Automotriz; el pago por los beneficios de este Contrato de Seguro va directamente a ese adeudo y en caso de que hubiese un remanente, éste se te pagará; de no existir adeudo, se te pagará el 100% de la indemnización correspondiente.

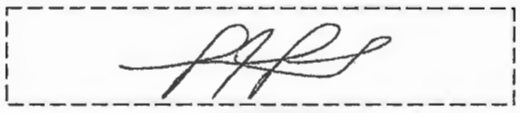
Con la firma del presente documento reconozco que he otorgado mi consentimiento para recibir la documentación contractual del Contrato de Seguro:

- ○ Forma física
- ○ Formato electrónico al correo electrónico proporcionado en este documento

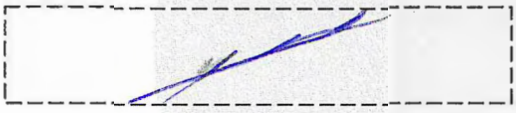
FECHA DE FIRMA DE EXPEDICIÓN

En testimonio de lo anterior, la Compañía expide y firma el presente Certificado de Cobertura en la Ciudad de México el día:

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO



FIRMA DEL TITULAR DEL SEGURO



Nos obligamos conforme a lo declarado por el Contratante y/o Titular del Seguro, a las Condiciones Generales y cláusulas del Contrato de Seguro, siempre que se encuentre vigente. Se recomienda leer los documentos antes indicados a fin de conocer las coberturas, exclusiones y restricciones, mismas que se encuentran disponibles en www.cardif.com.mx o en el Registro de Contratos de Adhesión de Seguro (RECAS).

Cualquier aclaración o trámite relacionado con el seguro o para solicitar copia de algún documento relacionados con el mismo, podrá realizarse al teléfono **800 801 0137**, de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas y sábado de 9:00 a 18:00 horas. Haremos entrega de todos aquellos documentos que contengan los derechos y obligaciones relacionados con el seguro, mismos que se contienen en este documento y en las condiciones generales.

Unidad de Atención Especializada (UNE)	Comisión Nacional para la Protección de los usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Avenida Ejército Nacional 453 piso 10, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, CDMX Tel. 800-522-0983 o 55 4123 0400 de lunes a jueves de 8:30 a 18:30 y viernes de 08:30 a 14:30 horas Correo: une@cardif.com.mx Página Web: www.cardif.com.mx	Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX Tel. 800 999 8080 o 55 5340 0999 Correo: asesoria@condusef.gob.mx Página Web: www.condusef.gob.mx

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 16 de enero de 2024, con el número CNSF-S0105-0338-2023 / CONDUSEF-006637-01 del RECAS"

Aviso de Privacidad

Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Cardif"), con domicilio en Avenida Ejército Nacional 453, piso 10, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, le informa que los datos personales recabados, serán protegidos de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás regulación aplicable. El tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales que le deriven a Cardif conforme al contrato de seguro del cual se derive el presente documento. Para más información acerca del tratamiento y los derechos que puede hacer valer, puede consultar el aviso de privacidad integral, ingresando a www.cardif.com.mx

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN

Ciudad de México, Ciudad de México a 20 de Mayo de 2026

A través de la presente, **SOLICITO** y **AUTORIZO** que con base en la información que voluntariamente se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE DEL OTORGANTE DEL CRÉDITO A LIQUIDAR CON ESTA AUTORIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN**

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

b) CONTRATO A PAGAR

Arrendamiento o Crédito simple con garantía prendaria sin transmisión de posesión, para la adquisición de vehículo automotor.

c) NUMERO DE PAGOS

☐ 6	☐ 12	☐ 18	☐ 24	☐ 36	☑ 48	☐ 60	☐ 72	☐ Otro _____

d) PERIODICIDAD DE PAGO

☑ Mensual	☐ Anualidades	☐ Balloon	☐ Otra
$ 14,054.05	$	$	$

e) DÍA DE PAGO

☑ 1 de cada mes	☐ 16 de cada mes	☐ Balloon	☐ Anualidades	☐ Otra

f) INSTITUCION BANCARIA	g) CUENTA CLABE	h) MONTO MAXIMO DE CARGO
BBVA BANCOMER	012180001163538355	$ 14,054.05

N O T A S:

1. ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO DE CRÉDITO QUE DA ORIGEN A LOS PAGOS DOMICILIADOS. ESTA AUTORIZACIÓN VENCE EN LA MISMA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO QUE DA ORIGEN A LOS PAGOS DOMICILIADOS.
2. EN CASO DE CANCELAR ESTA AUTORIZACIÓN, NO TENER SALDO DISPONIBLE EN LOS DÍAS DE PAGO O CUALQUIER OTRO MOTIVO PUEDE GENERAR COMISIONES POR PAGO TARDÍO.
3. LOS IMPORTES A DOMICILIAR CORRESPONDERÁN A LOS EXPRESADOS EN SU TABLA DE PAGOS.
4. UNA VEZ LIQUIDADO EL MONTO A FINANCIAR DEL CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN, ESTA AUTORIZACIÓN SERÁ CANCELADA.
5. ESTOY ENTERADO DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÉ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE DOMICILIACIÓN SIN COSTO A MI CARGO.

A t e n t a m e n t e,



IKTAN STRATEGIES S.A.P.I. DE C.V.

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO

Tabla de amortización

No. de contrato	Re. Alfanumerica Toyota	Plazo del credito	Modelo	Tipo de seguro	Tasa moratoria anual	Tasa de interes anual
/	/	48	PRIUS	FINANCIADO	N/A	12.99 %

Resumen del contrato

Precio lista del Vehiculo $588,800.00
Total Seguro(s) $83,447.32
Enganche $185,450.00
Monto Financiado $502,438.32

Resumen del mes

Saldo Insoluto Anterior $502,438.32
Saldo Insoluto al $502,438.32
Otros cargos pagados 0.00
Depósitos recibidos en el mes $0.00

Resumen del saldo vencido

Fecha de Corte 1
Mensualidades Vencidas 0
Comisión por pago extemporáneo $450.00 M.N
Monto Vencido $0.00

No. Pago	Fecha	Capital	Amortización	Interes	IVA	Mensualidad	No. Pago	Fecha	Capital	Amortización	Interes	IVA	Mensualidad
1	01/07/2026	$502,438.32	$7,657.32	$5,514.43	$882.30	$14,054.05	25	01/07/2028	$289,067.03	$10,373.83	$3,172.61	$507.61	$14,054.05
2	01/08/2026	$494,781.00	$7,754.80	$5,430.39	$868.86	$14,054.05	26	01/08/2028	$278,693.20	$10,505.90	$3,058.75	$489.40	$14,054.05
3	01/09/2026	$487,026.20	$7,853.53	$5,345.28	$855.24	$14,054.05	27	01/09/2028	$268,187.30	$10,639.66	$2,943.44	$470.95	$14,054.05
4	01/10/2026	$479,172.67	$7,953.52	$5,259.08	$841.45	$14,054.05	28	01/10/2028	$257,547.64	$10,775.12	$2,826.67	$452.26	$14,054.05
5	01/11/2026	$471,219.15	$8,054.78	$5,171.79	$827.48	$14,054.05	29	01/11/2028	$246,772.52	$10,912.30	$2,708.41	$433.34	$14,054.05
6	01/12/2026	$463,164.37	$8,157.33	$5,083.38	$813.34	$14,054.05	30	01/12/2028	$235,860.22	$11,051.23	$2,588.64	$414.18	$14,054.05
7	01/01/2027	$455,007.04	$8,261.18	$4,993.86	$799.01	$14,054.05	31	01/01/2029	$224,808.99	$11,191.93	$2,467.35	$394.77	$14,054.05
8	01/02/2027	$446,745.86	$8,366.35	$4,903.19	$784.51	$14,054.05	32	01/02/2029	$213,617.06	$11,334.41	$2,344.52	$375.12	$14,054.05
9	01/03/2027	$438,379.51	$8,472.88	$4,811.36	$769.81	$14,054.05	33	01/03/2029	$202,282.65	$11,478.72	$2,220.12	$355.21	$14,054.05
10	01/04/2027	$429,906.63	$8,580.75	$4,718.37	$754.93	$14,054.05	34	01/04/2029	$190,803.93	$11,624.86	$2,094.13	$335.06	$14,054.05
11	01/05/2027	$421,325.88	$8,689.99	$4,624.19	$739.87	$14,054.05	35	01/05/2029	$179,179.07	$11,772.86	$1,966.55	$314.64	$14,054.05
12	01/06/2027	$412,635.89	$8,800.62	$4,528.82	$724.61	$14,054.05	36	01/06/2029	$167,406.21	$11,922.74	$1,837.34	$293.97	$14,054.05
13	01/07/2027	$403,835.27	$8,912.67	$4,432.23	$709.15	$14,054.05	37	01/07/2029	$155,483.47	$12,074.54	$1,706.48	$273.03	$14,054.05
14	01/08/2027	$394,922.60	$9,026.14	$4,334.41	$693.50	$14,054.05	38	01/08/2029	$143,408.93	$12,228.26	$1,573.96	$251.83	$14,054.05
15	01/09/2027	$385,896.46	$9,141.06	$4,235.34	$677.65	$14,054.05	39	01/09/2029	$131,180.67	$12,383.94	$1,439.75	$230.36	$14,054.05
16	01/10/2027	$376,755.40	$9,257.43	$4,135.02	$661.60	$14,054.05	40	01/10/2029	$118,796.73	$12,541.61	$1,303.83	$208.61	$14,054.05
17	01/11/2027	$367,497.97	$9,375.30	$4,033.41	$645.34	$14,054.05	41	01/11/2029	$106,255.12	$12,701.29	$1,166.18	$186.58	$14,054.05
18	01/12/2027	$358,122.67	$9,494.65	$3,930.52	$628.88	$14,054.05	42	01/12/2029	$93,553.83	$12,862.99	$1,026.78	$164.28	$14,054.05
19	01/01/2028	$348,628.02	$9,615.54	$3,826.31	$612.20	$14,054.05	43	01/01/2030	$80,690.84	$13,026.76	$885.60	$141.69	$14,054.05
20	01/02/2028	$339,012.48	$9,737.96	$3,720.77	$595.32	$14,054.05	44	01/02/2030	$67,664.08	$13,192.60	$742.63	$118.82	$14,054.05
21	01/03/2028	$329,274.52	$9,861.93	$3,613.90	$578.22	$14,054.05	45	01/03/2030	$54,471.48	$13,360.56	$597.84	$95.65	$14,054.05
22	01/04/2028	$319,412.59	$9,987.49	$3,505.66	$560.90	$14,054.05	46	01/04/2030	$41,110.92	$13,530.66	$451.20	$72.19	$14,054.05
23	01/05/2028	$309,425.10	$10,114.65	$3,396.04	$543.36	$14,054.05	47	01/05/2030	$27,580.26	$13,702.92	$302.70	$48.43	$14,054.05
24	01/06/2028	$299,310.45	$10,243.42	$3,285.03	$525.60	$14,054.05	48	01/06/2030	$13,877.34	$13,877.34	$152.30	$24.36	$14,054.00
										$502,438.32			

RODOLFO CASTRO GONZALEZ

Firma Titular

Fecha